

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)
INTENDENTE: JUAN I. USTARROZ

OBRA:
**“INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN
BAJA TENSION, RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y
PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE
LOTES CON SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO
DE ESTACION
(PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS)**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1852/23
LICITACION PÚBLICA N° 20/2023 - SEGUNDO
LLAMADO
PRESUPUESTO OFICIAL \$43.856.686,25.-
CARGO: \$ 50.000.-
APERTURA 4 DE AGOSTO DE 2023, A
LAS 10.00 HORAS
LUGAR SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS**

INDICE

PARTE 1 – MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 2 - BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARTE 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

PARTE 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARTE 5 - PRESUPUESTO OFICIAL

PARTE 6 - OFERTA

PARTE 7 - CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

PARTE 8 - FORMULA PARA DESGLOSAR JURISDICCIÓN JUDICIAL

PARTE 9 - FORMULA DE DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

PARTE 10 - DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

PARTE 11 - DDJJ SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARTE 12 - PLANOS

PARTE 1- MEMORIA DESCRIPTIVA

Las obras de electrificación proyectadas contemplan la construcción de red de Media y Baja Tensión (BT), Alumbrado Público (A^oP^o) e instalación de pilares de medición, necesarias para el suministro eléctrico del asentamiento de la referencia ubicado en el predio AABE Buenos Aires - Mercedes.

El Proyecto, desarrollado sobre la base de las Especificaciones Técnicas y tipos constructivos establecidos por las normas AEA, comprende básicamente:

- Transformación y Distribución de Energía Eléctrica en BT (Lotes).
- Conexión a red de Media tensión
- Alumbrado Público.
- Pilares completos con sus respectivas protecciones

La obra contempla 1809 metros lineales de red de Baja Tensión, 71 artefactos LED de Alumbrado público, 137 pilares simples y 33 dobles.

Se montarán dos SETA (Subestación de transformación aérea) ubicadas según los planos adjuntos. Una de las conexiones a la línea de MT existente se dará en la intersección de la línea de 33 kV y la calle 55 y la otra conexión se dará en la intersección entre la línea de 33 kV y la calle 53. Entre ambos tramos, se deberá tender 470 metros lineales de 1x3 x 25 mm² - AL/AL MT 33 KV.

Las SETAs tendrán potencias de 250 KVA para la identificada como T1 y 400 KVA para la identificada como T2.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA RED DE DISTRIBUCION EN BT

El sistema de Distribución adoptado es Trifásico con Neutro rígido a Tierra y La tensión nominal de servicio será 380 V.

Para el sistema de distribución de Baja Tensión, se ha adoptado línea aérea con conductor preensamblado de aluminio y neutro portante de aleación de aluminio. Su aislación será de polietileno reticulado apto para intemperie (XLPE), 1,1 KV de tensión nominal entre fases. Norma de aplicación IRAM 2263. El conductor de distribución tendrá un conductor extra de 25 mm para la conexión del alumbrado público.

En todos los casos, la sección de conductor adoptada ha sido verificada a la caída de tensión, observándose que no supere el 5% de la tensión nominal en el caso de la red de distribución.

El vano máximo adoptado será de 35 m.

Como soportes de retención se utilizarán columnas de Hormigón de 7,5/400/3 ó 7,5/800/3, según corresponda por cálculo.

Como soportes de Suspensión se utilizarán columnas de Hormigón de 7,5/200/3 ó Postes de Eucaliptos Tratados con sales de 7,5 m y 425 Kg. de carga nominal.

Las estructuras de hormigón armado pretensado responderán a la última versión de la Norma IRAM 1605.

La morsetería y los tipos constructivos corresponden a los normalizados por AEA 95201.

La traza de la línea propuesta se indica en el plano correspondiente. Será ejecutada por línea de vereda a 0,50 m del cordón cuneta.

Las columnas de hormigón pretensadas serán fundadas en macizo de hormigón simple, dimensionado por el método de Sulzberger y poseerán puesta a tierra de protección con conductor desnudo de Cu de 16 mm² de sección, con jabalina de Cu con alma de acero de 2 m de longitud y toma cables Copperweld N°2.

El empotramiento de columnas en las fundaciones será 10% de su longitud total. El coeficiente de seguridad a utilizar es de 1,5.

Para la tipificación del terreno será el Inspector de Obra en compañía del Constructor quienes definirán la que corresponde al momento de ejecutar la construcción de la Fundación.

CARACTERISTICAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO

El sistema de distribución para Alumbrado Público será del tipo aéreo con conductores de aluminio, preensamblados en el conductot extra de 25 mm² del Sistema de Distribución en BT.

El comando, maniobra y protección del sistema de A⁰ P⁰ se realizará mediante los diferentes Gabinetes de Alumbrado Público de acuerdo al tipo constructivo adjunto.

CARACTERISTICAS DE LAS ACOMETIDAS A LOS PILARES

Las bajadas a cada lote se deberán realizar desde la estructura más próxima al pilar con cable preensamblado 2x6 mm² .

No se realizarán conexiones intralote y las acometidas se realizarán hasta el tablero principal ubicado en el pilar y a no más de 1m del medidor.

PLAZO DE OBRA : 180 días

PRESUPUESTO OFICIAL : \$43.856.686,25.-
MES BASE: Octubre 2021.

El monto tope garantizado con financiamiento del FISU (Fondo de Integración Socio Urbana) es el monto del Convenio firmado entre este y la Municipalidad.

PARTE 2 – BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

Es objeto del presente Pliego, establecer las condiciones para la licitación, contratación y construcción de la obra: **“INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO DE ESTACION**, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes, que se tramita bajo **Expediente Municipal Nº 1852/2023- SEGUNDO LLAMADO**. Los trabajos se realizarán en el Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2 - Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad, el Oferente que presenta una propuesta en la licitación, y la empresa Contratista que resulta adjudicatario de la obra licitada (La Contratista).

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.-
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.-
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda.-
- d) El Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- e) El Decreto municipal de llamado a licitación.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista sin cargo en la Municipalidad y podrá ser adquirido al precio que se determine en el Decreto de llamado a licitación, en su caso, en la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, en días y horas hábiles administrativos, hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la fecha final de presentación de las ofertas.

Artículo 4 - Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 CENTAVOS (\$43.856.686,25). Mes Base, Octubre 2021.**

El monto tope garantizado con financiamiento del FISU (Fondo de Integración Socio Urbana) es el monto del Convenio firmado entre este y la Municipalidad.

Artículo 5 - Consultas. Circulares aclaratorias o modificatorias de la fecha de apertura.

Los interesados podrán realizar por escrito, mediante correo electrónico a la dirección institucional **obras@mercedes.gob.ar** o nota formal presentada en la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, consultas sobre los términos de la presente licitación, hasta UN (1) día previo a la fecha final de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan retirado el pliego, y publicada.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta UN (1) día antes del fijado para la apertura.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan retirado el Pliego, y publicada por los mismos medios que la convocatoria original.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Artículo 6 - Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado, por un precio único global e indivisible. La planilla de cómputo y presupuesto solo servirá de base para efectuar las certificaciones. El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

CAPITULO III – OFERENTES

Artículo 7 - Capacidad legal

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes como para ejecutar los trabajos requeridos. Además, deberán ser proveedores homologados o presentar compromiso de subcontratar a proveedor que este homologado por la empresa reguladora de energía de la Ciudad de Mercedes, EDEN SA.

Artículo 8 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 9 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán

proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Artículo 10 - Capacidad técnica.

A los efectos de acreditar su capacidad técnica, el Oferente deberá presentar, para que su propuesta sea admisible, una nómina de obras ejecutadas de naturaleza similar y complejidad equivalente a la cotizada, consignando el nombre del Comitente, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación. Asimismo adjuntará copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales, informes de organismos contratantes, contratos suscriptos, etc., que avalen el listado de obras enunciado. La Municipalidad podrá exigir la ampliación de los datos allí consignados y otros complementarios que estime necesarios.

En caso de U.T. los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T.

Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T.

En caso de consorcios de cooperación encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

Artículo 11 - Capacidad Económico-financiera del Oferente.

Los Oferentes deberán presentar últimos dos (2) Balances y estados contables cerrados exigibles, firmados por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda (en copias autenticadas).

Artículo 12 - Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como Oferentes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, y toda otra incompatibilidad vinculada con la función pública.
- b) Las personas que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Las personas que se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Las personas que sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- h) De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos.

Artículo 13 - Constitución de domicilio.

Al momento de retirar el Pliego, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y constituir domicilio legal en la ciudad de Mercedes, donde serán las válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 14 - Informes que suministra la Municipalidad.

La Municipalidad suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya anteproyectos, cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán carácter indicativo. No comprometen al Municipio, y corresponde al Oferente su verificación.

Artículo 15 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 16 - Informes que deben obtener los Oferentes. Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Podrá incluso efectuar, si las condiciones de accesibilidad y seguridad así se lo permiten, se lo permiten, un replanteo preliminar de obra, teniendo en cuenta que los trabajos enumerados en el anteproyecto suministrado por la Municipalidad de Mercedes, como también los mencionados en las Especificaciones Técnicas Particulares, no excluyen todo otro trabajo que sea necesario para la correcta terminación de la obra. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 5° de la Ley N° 6.021.

CAPITULO IV - LAS OFERTAS

Artículo 17 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la **SECRETARIA DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS** hasta la fecha final de presentación de las ofertas. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 18 - Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en **original solamente**, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal, y el representante técnico, del Oferente. Además se exigirá la presentación en formato digital (PDF y/o Excel según corresponda).

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación. La documentación que se presente estará contenida en dos sobres cerrados.

En la cubierta de cada sobre se indicará claramente el nombre del Oferente con las firmas correspondientes exigidas, la identificación de la presente licitación y el número de sobre. Los tres sobres se presentarán dentro de un cuarto que los contenga, en el que se indicará solamente la identificación de la licitación, fecha y hora de apertura de los sobres.-

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en pesos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.-

En la oferta deberá acreditarse en debida forma la personería y la facultad para ejercer la representación legal, acompañando la documentación correspondiente, debidamente certificada y legalizada en su caso.

La cotización de cada ítem se formulará en pesos y el valor unitario deberá estar redondeado con DOS (2) decimales

Artículo 19 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación según el siguiente detalle:

Sobre N° 1. El Sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos

- a) Constancia de estar inscripto en el Registro de Licitadores Municipales o constancia de haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- b) Constancia de pago por la adquisición del pliego de la presente licitación, Parte 7º del pliego.
- c) Constancia de haber depositado en Tesorería Municipal una suma en efectivo, o una póliza de caución, equivalente al valor en concepto de **garantía del mantenimiento de oferta**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego para la presentación de garantías.
- d) Certificado de Capacidad Técnico-Financiera anual, emitido por el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en los rubros que se licita:
- e) Especialidad: **Ingeniería Eléctrica**

Capacidad Técnica Mínima: **\$43.856.686,25.**

Capacidad Financiera Anual Mínima: **\$ 87.713.372,50**

PLAZO DE OBRA: **180 días corridos**

- f) Listado de antecedentes de obras ejecutadas, referidas a obras del tipo que se licita, con nombre identificador de cada una, repartición y/o comitente para quien se ejecutó, ubicación de la misma, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación.
- g) Currículum del profesional Habilitado y Representante Técnico MMO/arquitecto/Ingeniero (adjuntar constancia actualizada de matrícula habilitante para el ejercicio profesional en la provincia de Buenos Aires.
- h) Listado del equipo a afectar a la obra.
- i) Declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el presente pliego. En caso que se presenten Uniones Transitorias o consorcios de cooperación, dicha declaración jurada deberá ser efectuada por cada uno de sus integrantes.
- j) Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.
- k) En caso de consorcios de cooperación o de U.T., el acuerdo consorcial o contrato de U.T.
- l) Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, datos filiatorios).

- m) Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcio de cooperación, si correspondiera, y demás documentos societarios habilitantes.
- n) Declaración jurada manifestando si el oferente tiene juicios pendientes con el Estado nacional, provincial o municipal, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- o) Un ejemplar completo del Pliego firmado en todas sus fojas por el Oferente y su Representante Técnico, salvo en lo que hace a las fórmulas en él contenidas para ser desglosadas y presentadas aparte, del Legajo de obra.

Sobre N° 2. El Sobre N° 2 deberá contener los siguientes documentos

- a) La Planilla de Cotización, redactada en duplicado, donde se aplique a cada ítem o rubro del presupuesto oficial, los precios unitarios parciales y el total que se propone, en números y letras.
- b) El análisis de Precios de cada Ítem del presupuesto.
- c) La fórmula de Domicilio Especial y Ratificación de Oferta, Parte 11 del Pliego.
- d) Plan de trabajos
- e) Curva de inversiones

Artículo 20 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado, salvo que el Oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del primer plazo –como mínimo–, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada en forma fehaciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes.

El mantenimiento de la propuesta será garantizada con el equivalente del UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial debiendo ser presentada de acuerdo al Artículo 21 del presente

Artículo 21 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial y, en su caso, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

Las garantías de oferta, de Contrato, de sustitución del fondo de reparo, de anticipos, anticipos financieros, acopio de materiales o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública deberán actualizarse trimestralmente, conforme los índices suministrados por el

Instituto Nacional de Estadística y Censos, para el costo de la construcción. Se tomarán como base, los índices del mes inmediato anterior al de su emisión y el del inmediato anterior a su fecha de actualización. En las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, hasta el momento de su efectivo pago. Su omisión, será asimismo causal de rechazo.

La constitución de las garantías de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo/cheque o giro depositado en la Tesorería Municipal.
- b) En Fianza bancaria.
- c) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 22 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- a) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria **P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 0140022901717505074337** Las garantías constituidas en dinero efectivo serán actualizadas en la misma forma por las reparticiones, únicamente en caso de afectación y hasta el monto de dicha afectación.
- b) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.
- d) Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por

mantenimiento de oferta; hasta la recepción definitiva de las obra en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción provisoria en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo y anticipos en conceptos de adelantos y/o acopios de materiales. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

1. Deberá constar en el texto de la misma que la Compañía Aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta.
2. Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».
3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
4. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
5. Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
6. Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
7. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 23 - Causal de desestimación de la propuesta.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en los artículos precedentes, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 24 - Acto de la Licitación o Apertura de ofertas

Inciso a) Apertura de Sobre n° 1 (propuesta técnica y de antecedentes)

En el lugar, día y hora fijados para ello, o a la misma hora del día subsiguiente si el fijado resultara feriado o inhábil administrativo, se procederá al acto de apertura de las propuestas, con la asistencia de funcionarios municipales y los Oferentes que deseen estar presentes.

Se abrirá el Sobre N° 1, siendo causal de rechazo no poseer: lo indicado en los puntos C) garantía de mantenimiento de oferta, D) capacidad técnico financiera anual y los antecedentes según se indica en el punto E) del Artículo 19 de las presentes cláusulas.

La oferta firmada en parte, en cualquiera de sus sobres, podrá ser subsanada con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa intimación fehaciente del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.-

Inciso b) Apertura de Sobre n°2 (propuesta económica)

A continuación, y habiendo cumplido con lo requerido en el párrafo anterior; se abrirá el Sobre N° 2, siendo causal de rechazo **no poseer lo indicado en los puntos a), b) y c).**

La oferta firmada en parte, en cualquiera de sus sobres, podrá ser subsanada con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa intimación fehaciente del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.-

Artículo 25 - Composición de la Comisión Preadjudicadora.

La Comisión Preadjudicadora estará compuesta por el SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS o quien designe emitiendo dictamen técnico, el DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES emitiendo dictamen legal y el SECRETARIO DE ECONOMÍA o quien designe, emitiendo dictamen económico.

Artículo 26 – Sistemas para la Evaluación de las ofertas.

Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Pre-adjudicadora y la Oficina de Compras, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones, subsanación de defectos formales que considere necesarias o

documentación omitida que no se indique en el Artículo 24, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la declarará inadmisibile.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación, con las restantes, en condiciones de igualdad. Para tal estudio, la Comisión Pre-adjudicadora, tendrá en su consideración en principio la propuesta más económica que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego, pero asimismo podrá dictaminar en favor de una propuesta económica de mayor valor, cuando los antecedentes de alguna de los oferentes analizados resulten en mejores condiciones para la correcta ejecución de la obra, y garanticen a entendimiento de la comisión evaluadora el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento del contrato. Dicho dictamen será bajo argumentación fundada, lo que significará una propuesta superadora en condiciones evaluadas según conveniencia para el Municipio.

Artículo 27 - Dictamen de admisibilidad y Pre-adjudicación de las ofertas.

Inciso a) Dictamen de admisibilidad

Las obras serán pre-adjudicadas, en principio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, computados desde la apertura de los sobres.

La Comisión Preadjudicadora verificará las propuestas presentadas, confeccionará un cuadro comparativo de ellas y, proveyéndose de todos los elementos de juicio adicionales que considere necesarios, emitirá, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales o pedidos de aclaraciones o documentación complementaria, si lo hubiere, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la preadjudicación de las ofertas.

Inciso b) Dictamen de factibilidad

En principio, dentro de los NUEVE (9) días hábiles administrativos, computados desde la apertura de los sobres correspondientes.

La Comisión Pre-adjudicadora verificará las propuestas económicas y emitirá, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales o pedidos de aclaraciones o documentación complementaria, si lo hubiere, un dictamen sobre la pre-adjudicación de las ofertas.

Artículo 28 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente.-

La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.-

Artículo 29 - Notificación del dictamen de preadjudicación.

El dictamen de preadjudicación será notificado a todos los Oferentes que se hubiesen presentado.

Artículo 30 - Principio de prioridad.

Regirá el principio de prioridad de las empresas radicadas en el territorio argentino, de capital nacional y constituidas por personas físicas o jurídicas nacionales, siempre y cuando se configuren similares condiciones de calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas extranjeras y/o con capital de origen extranjero y cuya diferencia de precios no supere a los porcentajes indicados en el presente artículo.

A igualdad de calidad en la oferta, se adjudicará la licitación a la oferta formulada por el Oferente radicado en el territorio nacional y con capital nacional, aunque su cotización supere en hasta un CINCO (5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio de prioridad. Este porcentaje podrá ampliarse en hasta el DIEZ (10) por ciento en el caso de que se trate de ofertas presentadas por sujetos beneficiarios del principio de prioridad y sean micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, entre las empresas a cuales se les aplique dicho el principio, se priorizarán las empresas cuya sede principal de sus negocios sea en el Partido de Mercedes.

CAPITULO VI - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 31 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y notificada la preadjudicación a los Oferentes, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores, se dictará el Decreto de adjudicación de la obra a la empresa seleccionada, la que tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, para que comparezca a firmar el Contrato.-

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO VII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 32 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por un representante autorizado de la Municipalidad de Mercedes, dentro del plazo establecido en el artículo 31, precedente.

Toda la documentación que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción. Una vez firmado el Contrato, la Municipalidad entregará al Contratista un ejemplar del mismo y de la totalidad de la documentación contractual.

El inicio de las obras tendrá un plazo máximo de 45 días desde la firma del contrato.

Artículo 33 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 34 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Licitadores por el término que determine el Municipio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar las obras al proponente que le siguiere en orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación.-

Artículo 35 - Documentos integrantes del Contrato.

Se considerarán como formado parte del Contrato, además de las normas y demás documentos consignados en el artículo 2, los siguientes elementos:

- a) La propuesta presentada por el adjudicatario.-
- b) La resolución o Decreto que disponga la adjudicación.-
- c) Las resoluciones o Decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Las órdenes de servicio que imparta la Inspección.-

e) Los contratos por representación técnica y por seguridad visados por los colegios profesionales respectivos.

Artículo 36 - Garantía de cumplimiento de Contrato y Montos por Gastos Administrativos

Simultáneamente con la firma del Contrato, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 21 de este pliego por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización, obrante en el Sobre N° 2.

Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

El seguro de caución o la fianza bancaria referida al cumplimiento de contrato, deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción provisoria de la obra y que garantiza la ejecución de la obra durante el plazo establecido. La garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Artículos precedentes relacionados.

Los oferentes deberán tener en cuenta al formular la propuesta, que además de la garantía de contrato y fondo de reparo que han sido fijados en el presente pliego, al adjudicatario se le **retendrá de cada certificación el UNO POR CIENTO (1%) del contrato con la adjudicataria como así también de las redeterminaciones de precios que pudieran producirse en las obras contratadas**, en concepto de Gastos Administrativos, según Artículo 102 de Ordenanza General N° 165/73, monto no reemplazable por seguro de caución ni fianza bancaria, ni reembolsable

Artículo 37 - Sellado.

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 38 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.-

Artículo 39 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 40 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

CAPITULO VIII - PENALIDADES

Artículo 41 - Hechos que Pueden Originar Penalidades y Sanciones

El Comitente, a través de la DO, podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas. La aplicación de sanciones al Representante Técnico no releva al Contratista de las penalidades que le pudieran corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

A las mencionadas se agrega la ocurrencia de hechos calificados como “falta grave” y que tienen como penalidad el derecho a rescisión por culpa o causa del Contratista.

Artículo 41.1 - Clases de Penalidades y Sanciones

Se determinan las siguientes Penalidades y Sanciones:

1º) Penalidades

- a) Cargos
- b) Multas
- c) Falta Grave

2º) Sanciones

- a) Llamado de atención al Representante Técnico
- b) Sustitución del Representante Técnico
- c) Suspensión o inhabilitación del Representante Técnico y del Contratista

Artículo 41.2 - Cargos

Los cargos son una compensación en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y adicionará a su valor un recargo del quince por ciento (15%). La aplicación del cargo no libera al Contratista de la responsabilidad por cualquier consecuencia de la operación errada o por el incumplimiento de su obligación ni la exime de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponderle.

Previamente a la aplicación del cargo la Dirección de Obra intimará al Contratista a subsanar o cumplir con la obligación en un plazo perentorio.

Artículo 42 – Multas

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus redeterminaciones aprobadas. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista. Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Suspensión injustificada de los trabajos, Limpieza de Obra, Seguridad del Personal y Órdenes de servicio, cuyo monto por evento será equivalente al 0,01% del monto contractual.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

c) POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA -

INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DEL COMITENTE

El Representante Técnico designado por el Contratista y su jefe de obra deberán encontrarse en la Obra. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total del contrato, por cada día de ausencia. Idéntico cargo diario, será aplicado en el supuesto caso de que el Comitente solicite la sustitución del mismo y el Contratista no lo presentase dentro del plazo fijado.

d) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y/O DEFICIENCIAS DE CALIDAD

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra dentro del término establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la Inspección de Obra ello sin perjuicio de la reserva del Comitente de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

CAPITULO IX - RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 43 - Trámite.

Para el caso de rescisión del Contrato por culpa de cualquiera de las partes, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamentación.

Artículo 44 - Causas de rescisión de Contrato.

Son Causas de Rescisión, los siguientes casos:

- a) Por quiebra de la Contratista.
- b) Por muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Mercedes.
- c) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
- e) Cuando el Contratista transfiera cada parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- f) En los casos c), d), e), sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de TRES (3) años a participar en licitaciones municipales.
- g) Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista fijadas en el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45 - Reconocimiento.

En los casos de rescisión por causa imputable a la Municipalidad, el porcentaje de beneficio a reconocer a la Contratista, correspondiente a obras no ejecutadas, será de hasta el diez por ciento (10%).

Artículo 46 - Redeterminación de Precios.

En lo referente al reconocimiento por parte del Comitente de las variaciones de costos que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá de acuerdo a la RESOL-2022-164-APN-MOP, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

Para el cálculo de la Redeterminación se tomará como mes Base el mes indicado en el Presupuesto oficial y en el convenio suscripto entre la **Municipalidad de Mercedes** y el organismo **Eden Empresa Distribuidora de Energia Norte SA**

La estructura de ponderación a utilizar será la facilitada por el Municipio, siendo esta:

	Rubro	% Incidencia	Fuente de Información	Fuente de Información
				INDEC
1	Mano de obra	25.00%	Decreto 1295/02 Cuadro 1.4, Inc. A)	A
2	Amortizaciones de Equipo importados	15.00%	Decreto 1295/2002 Cuadro 3,2-29 Inc J)	J
3	Artefacto de iluminación y cableado	50.00%	Decreto 1295/02 Cuadro 1.5 Ind G)	G
4	Gastos generales	10.00%	Decreto 1295/02 Cuadro 1.4, Inc. P)	P
	SUMA	100%		

Artículo 47 - Jurisdicción.

La obra queda establecida a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

CAPITULO X – PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Artículo 48 - Salarios.

La Contratista deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la actividad, desligando expresamente a la Municipalidad de Mercedes, de toda responsabilidad civil y penal. La Contratista deberá acreditar el pago puntual de los salarios del personal que emplee en la obra, de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios homologados y actualizados, en caso que esos sufrieran modificaciones. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los

CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este plazo motivará la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual hasta tanto sean abonados los sueldos o jornales. También será responsable ante esta Municipalidad de los aportes previsionales y presentará ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una planilla con los nombres de sus empleados y fotocopia de los recibos de pago. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por la Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos de la Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

Artículo 49 - Idoneidad del personal.

La Contratista empleará personal idóneo a juicio de la Inspección, debiéndose dar preferencia, a igual competencia, al trabajador o trabajadora con residencia en la Ciudad de Mercedes. La Inspección de Obra podrá ordenar por escrito a la Contratista el retiro de obra de los obreros o empleados que, por su incapacidad, mala fe, insubordinación, o falta de seriedad o respeto, perjudique la buena marcha de los trabajos. La Contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, y en el sitio de la obra, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamente al trabajo; asimismo está obligada a tener en la obra hasta la recepción provisional el personal necesario para su cuidado de día y de noche.

El “CONTRATISTA” deberá ejecutar al menos el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley Nº 27.453. De no ser posible cumplir con lo anterior, el “CONTRATISTA” deberá prever contratar un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de mano de obra constituida por habitantes de Mercedes. Los mencionados porcentajes deberán mantenerse constantes durante el transcurso del plazo de obra. Mensualmente, el “CONTRATISTA” deberá proveer información acerca de las contrataciones realizadas y aquellas que estén en proceso. La contratación de habitantes del barrio como mano de obra aplica tanto para el “CONTRATISTA”, como para todas las subcontratistas.

Artículo 50 - Representantes Profesionales en Higiene y Seguridad Laboral, Representante Técnico con incumbencia en el tipo de obra que se licita.

La Contratista estará obligada a observar y hacer cumplir todas las normas sobre seguridad e higiene aplicables a las tareas propias de los trabajos regulados en el Contrato, requeridos por el Decreto

911/96 BORA (14/08/96), para lo cual deberá contar con un responsable técnico en forma permanente en la obra.

La Municipalidad de Mercedes podrá imponer restricciones que impidan o limiten acciones de la Contratista que afecten directa o indirectamente los objetivos del programa de prevención. Ante la inobservancia de las normas de salud y seguridad y en caso que la Contratista no haya cumplido con la orden de servicio emitida previamente, la Municipalidad retendrá el porcentaje asignado a Seguridad e Higiene en las certificaciones.

El programa de seguridad será confeccionado conforme Resolución SRT N° 51/97, de manera tal que la Municipalidad, previo al inicio de las obras, pueda efectuar la presentación del “Plan de Higiene y Seguridad Único para Obras” ante la ART correspondiente.

Por tal motivo la Contratista incluirá en su plan a todo Subcontratista nominado que participe en la construcción de la obra.

La Contratista deberá verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación referida a las medidas de seguridad en la ejecución de las tareas, todo ello en línea con las pautas establecidas por la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 51 - Seguros del personal obrero.

Los obreros estarán asegurados por cuenta de la Contratista en ART de conocida solvencia, debiendo hacerlo dentro de los CINCO (5) días corridos de iniciada la obra y presentado el listado completo de todos los obreros y profesionales afectados y los comprobantes de sus registraciones en la ART elegida, dejando constancia que estos deberán estar asegurados desde el día de comienzo de la obra. En caso de no hacerlo, se suspenderán o paralizarán los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

La Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas, debiendo presentar la Contratista el correspondiente Plan de Seguridad e Higiene en forma previa al inicio de los trabajos, el que deberá estar visado por la ART contratada por la Contratista.

El responsable de higiene y seguridad en el trabajo designado por la Contratista cuando la Inspección de Obra así lo solicite, deberá inspeccionar las instalaciones certificando el cumplimiento del plan de seguridad e higiene y de todas las normativas vigentes al respecto al momento de la inspección, como requisito indispensable para que la Inspección de Obra autorice el comienzo de las tareas respectivas.

El personal de la Inspección de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal bajo Normas IRAM (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.) por cuenta de la Contratista.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable la Contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba mencionados. Sin perjuicio de esto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Artículo 52. - Seguro de Responsabilidad Civil contra accidentes físicos y/o materiales en la vía pública. -

Para la firma del contrato se deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil que cubra accidentes, daños físicos y materiales a terceros y/o visitantes ocasionales de la obra por el monto mínimo \$ 5.000.000 por acontecimiento

CAPITULO XI - LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 53 - Anticipo Financiero

Podrá contemplarse un anticipo financiero a solicitud de la Contratista luego de la firma del Contrato, el mismo tiene como objeto facilitar las tareas iniciales de la obra y el acopio de materiales.

El anticipo financiero no podrá ser mayor al 20% del monto del Contrato, y acorde a lo que establece el Artículo 48 de la Ley 6021. El mismo será deducido proporcionalmente en partes iguales en cada certificación hasta la recepción provisoria de la obra y deberá ser otorgado previa garantía a satisfacción del Municipio.

Deberá previamente presentarse un plan de utilización de dichos fondos, el cual será controlado por la Inspección.

Artículo 54.- Cronograma de trabajo

El contratista deberá presentar el cronograma de trabajo.

Artículo 55 - Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, la Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares. Conformada la mensura por la Inspección, la Contratista preparará, de acuerdo con

ella, las actas de medición y los certificados de obra, aplicando los precios fijados en el Contrato y ajustándose también a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado.

El certificado será firmado por la Inspección y por un representante de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes por una parte, y por la Contratista y el Representante Técnico de la obra por la otra parte.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

No está fijada la posibilidad de certificar acopio en convenio SISU-UE

Artículo 56 - Deducciones sobre los certificados.

Del importe de cada certificado se deducirán en efectivo los siguientes importes:

a) Como garantía obra: el CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificación.

Este fondo quedará en poder de la Municipalidad de Mercedes hasta la RECEPCION DEFINITIVA de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

La Municipalidad de Mercedes no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

b) El porcentual correspondiente de cada certificación, en el caso que la Contratista solicite el anticipo financiero.

c) El 1% de cada certificación en concepto de Gastos Administrativos de acuerdo al Artículo 36 del presente pliego.

d) Las deducciones correspondientes a penalidades, en los casos que apliquen, durante el período que abarque la certificación.

Artículo 57 - Sustitución del fondo de reparos.

La Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por alguna de las garantías previstas en el artículo 21 de las presentes Bases y Condiciones Generales.

Artículo 58 - Pago de los certificados.

El pago de los certificados se realizará, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la certificación.

Junto con el certificado de obra, la Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Artículo 59 - Gastos por Asistencia Técnica

Se podrá descontar al Contratista el 1 % (uno por ciento) del monto de cada certificado de obra correspondiente al mes trabajado, en concepto de gastos de ASISTENCIA TECNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES.

Artículo 60 - Vigilancia y responsabilidad de la obra.

La Contratista deberá asumir la responsabilidad civil que le compete en su rol de locador de obra. Para ello, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir.

Artículo 61 - Seguros.

Todo daño que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente Contrato sea ella civil y/o penal. A tales efectos la Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del Contrato). Dicho seguro también estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de seguro respectiva, se consignará como parte asegurada a la empresa adjudicataria y co-asegurado a la Municipalidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda, la Municipalidad de Mercedes aprobara la ejecución de trabajos adicionales, la empresa Contratista quedará obligada a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

Asimismo, los trabajadores que la Contratista emplee en la obra, por sí o a través de Subcontratistas, incluido el Representante Técnico, deberán contar con seguro por accidentes de trabajo, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias).

Artículo 62 - Patentes

Los derechos para el empleo en las obras, de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. La Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Artículo 63 - Daños y perjuicios a favor de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que éstos no significan un límite a su responsabilidad.

CAPITULO XVI - PLAZOS

Artículo 64 - Plazo de Terminación de la Obra

Se establece un plazo total para la obra de **180 días corridos** a partir del acta de replanteo e inicio de los trabajos,

Podrá otorgarse al Contratista una prórroga del plazo fijado, si por obstáculos independientes de su voluntad, no allanable mediante sus gestiones, no pudiese empezar las obras en la fecha establecida en el contrato o tuviese que suspenderlas o demorar su ejecución.-

Artículo 65 - Recepción y Conservación de la obra.

Recepción Provisoria: Se recibirá la obra en forma provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de conservación que le correspondiere, al cabo del cual se recibirá la obra definitivamente.-

Recepción Definitiva: La Recepción Definitiva, será efectuada después de CIENTO OCHENTA DIAS CORRIDOS (180) de efectuada la Recepción Provisoria.-

Cuando la obra hubiere requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y a juicio exclusivo de la Inspección sea conveniente la ampliación del plazo de conservación a cargo del Contratista, la Municipalidad podrá aumentar dichos plazos.-

Conservación de la Obra: Durante el plazo de garantía que media entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, el Contratista está obligado a efectuar la conservación de las obras. Se entiende que durante ese lapso las obras estarán libradas al servicio por lo que cualquier desperfecto o vicio de construcción que se produjera será imputable al mismo.-

Artículo 66 - Responsabilidad Legal.

La Recepción Definitiva y la devolución del depósito de garantía no eximen al Contratista y a su Representante Técnico, de la responsabilidad de su función de acuerdo a la Ley.-

PARTE 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CAPITULO I – IMAGEN DE LA OBRA

Artículo 1 - Normas generales para la ejecución obras.

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten terminados completos y adecuados a su fin, ejecutándose de acuerdo con lo que se indica en los anteproyectos, planos, especificaciones y demás documentación del Contrato, o a órdenes de la Inspección de Obra. A tales efectos se considera que todos los elementos de la documentación se complementan y se integran entre sí, de manera tal que toda la obra se ejecutará en las condiciones en que fuera contratada, tanto en lo que respecta a cantidad y especialidad de la mano de obra y calidad de los materiales, como a la forma y plazo de ejecución, etc.

En consecuencia, deberá entenderse que el propósito de la contratación es la obtención de un resultado, por lo tanto es responsabilidad de la empresa Contratista, el perfecto desarrollo y acabado de las construcciones civiles, mecánicas, eléctricas, de comunicaciones, señalética, etc., así como el montaje y puesta en operación de equipos e instalaciones, de manera tal de cumplir en su totalidad los objetivos que motivan la presente licitación.

La Contratista no podrá ejecutar por sí trabajo alguno sin la estricta sujeción al Contrato.

Artículo 2 – Imagen pública de la obra.

La Contratista pondrá el máximo empeño y todo el esfuerzo posible en cuidar la buena imagen pública de la obra y, fundamentalmente, en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, y leyes provinciales y nacionales vigentes en materia laboral, de seguridad, ocupación de la vía pública, y desempeño y comportamiento del personal.

Durante la ejecución de las obras deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos y sus terrenos lindantes. Una vez finalizada, deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

Artículo 3 - Letrero de obra.

La Contratista deberá emplazar en los lugares que la Municipalidad determine, letrero/s de dimensiones a determinar en las Especificaciones Técnicas Particulares, indicativos de las obras, donde conste: el logo de la Municipalidad, tipo y presupuesto de la obra y nombre de la Contratista, etc. Los mismos deberán estar colocados dentro de los CINCO (5) días hábiles de iniciada la obra y cuyo modelo deberá ser aprobado por el Municipio.

Artículo 4 – Ropa de trabajo del personal.

El personal que trabaje en la obra vestirá uniformemente y llevará en forma visible una identificación con los nombres de la empresa Contratista, el nombre propio, e identificación de la tarea u oficio que desempeña.

La Inspección de Obra verificará, previo al inicio de los trabajos, que el personal de la Contratista disponga de todos los elementos de protección personal, necesarios para realizar las tareas, así como las condiciones de seguridad de las máquinas eléctricas.

Artículo 5 – Obrador.

La Contratista preparará el obrador, cumplimentando las disposiciones contenidas en las reglamentaciones vigentes en la Municipalidad de Mercedes con respecto a los cercos y defensas provisorias en calles, banquetas, veredas, etc., normativa que podrá solicitar a la Inspección de Obra. La Contratista proveerá un local, con timbre y campanilla, destinado al Sereno, quien ejercerá la vigilancia general de la zona de obra, fuera de los horarios de trabajo, y la custodia de los materiales, herramientas y equipos de la Contratista.

Deberá disponer de un teléfono celular, cuyo número pondrá en conocimiento de la Inspección de Obra, y ésta suministrará un listado con números telefónicos para casos de emergencia.

El Obrador deberá contar con sanitarios apropiados para el personal, depósito para materiales y/o pañol de herramientas, locales que se construirán con materiales en buen estado de conservación, a lo sumo de segundo uso, de aspecto presentable.

La puerta de acceso al obrador debe ser manuable y con dispositivo de seguridad.

Todos los locales cumplirán con lo exigido por la ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y las normas particulares del gremio de la construcción.

Artículo 6 – Acondicionamiento del terreno.

En caso de ser necesario la empresa adjudicataria deberá efectuar la limpieza total o parcial del terreno a los efectos de realizar un correcto replanteo, acopio de materiales al exterior, accesos para la entrada, salida y estacionamiento de vehículos, maquinarias y equipos en general, etc.

Si la construcción produjera polvo o escombros o causara molestias a los espacios públicos en uso, la Contratista deberá proceder a la limpieza de los mismos tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

Dentro de los límites designados de la obra, procederá a efectuar las demoliciones, extracciones y limpieza general de la zona de obra, teniendo en cuenta que todo material o elemento a retirar, deberá ser comunicado previamente a la Inspección de Obra, determinando ésta última el lugar

donde la Contratista deberá acopiarlo y depositarlo en perfecto orden, en caso contrario se establecerá el retiro fuera del predio si se determinara que no es aprovechable realizando las tareas la Contratista a su costo y cargo.

Artículo 7 – Fuerza Motriz y Agua de Construcción.

La Contratista deberá tramitar ante la distribuidora de energía eléctrica de la zona (EDEN SA o COOPERATIVA LEVIN LTDA.), el suministro de energía eléctrica y potencia necesaria para fuerza motriz e iluminación del obrador. Todas las gestiones y construcciones necesarias a estos fines, así como el pago de Derechos a las prestatarias, y los sucesivos importes por consumo de energía, estarán a exclusivo cargo de la Contratista. Finalizada la obra y desmontado el obrador, deberá dar de baja el servicio y normalizar el terreno a su estado original.

Alternativamente, la Contratista podrá generar su propia energía eléctrica con destino al obrador, el que deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes en la materia, así como la instalación interna, que estará alcanzada por la normativa vigente en materia de seguridad.

La Contratista hará uso de agua apta para la construcción, pudiendo obtener la misma de perforaciones o redes de distribución existentes, requiriéndose en ambos casos autorización previa de la Municipalidad de Mercedes. Todos los gastos para su uso, extracción, conducción, elevación, consumo, derechos, impuestos correrán por cuenta y cargo de la Contratista.

Artículo 8 – Cerco de obra, vallas y protecciones.

La Contratista deberá contar con vallas provisorias, conforme a las normas vigentes que serán utilizadas durante la ejecución de la obra, para señalar y evitar el paso temporario a las personas, impidiendo todo posible daño, riesgo o incomodidad a los transeúntes o vehículos, sobre todo durante las maniobras de equipos viales, o durante el ingreso y egreso de vehículos y/o elementos al sector de la obra y al obrador.

La empresa Contratista deberá cumplir con todo lo referente a la señalización de obra según marca la legislación vigente al respecto, como así también dar cumplimiento a todo lo requerido por la Inspección de Obra a los efectos de obtener un buen funcionamiento del tránsito y para asegurar seguridad a los peatones.

Artículo 9 - Señales y luces de seguridad.

Se deberá cumplir con la normativa técnica que la Municipalidad de Mercedes emita sobre seguridad y señalamiento de obras y obstáculos en la vía pública, así como con las indicaciones que al respecto emanen de la Inspección de Obra, para cada caso en particular.

Es obligación de la Contratista la señalización con barreras, señales o banderas rojas de día y con luces de noche toda interrupción u obstáculos en la zona de trabajo que signifique algún peligro para el tránsito de vehículos o peatones. Por este concepto no corresponde pago adicional alguno.

Considerando que las obras se realizarán en la vía pública, el Municipio podrá dar indicaciones sobre la ejecución de la obra, para velar por el libre tránsito y accesos despejados.

CAPITULO II – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Artículo 10 – Representación de la Contratista en la obra.

La Contratista deberá designar y documentar la presentación de su Representante Técnico, el que mantendrá la relación con la Inspección de Obra designada por la Municipalidad de Mercedes, en todos los aspectos inherentes al desarrollo de los trabajos hasta la finalización de las obras contratadas.

El Representante Técnico deberá contar con la aceptación de la Municipalidad de Mercedes, estar legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y poseer la incumbencia profesional apropiada para este tipo de obra. Para ello deberá tener matrícula actualizada en el respectivo colegio profesional.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por la empresa Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga a la Contratista ante la Municipalidad.

La Municipalidad de Mercedes se reserva el derecho de exigir el reemplazo del Representante Técnico si las ausencias, justificadas o no, superan SIETE (7) días por mes, sin perjuicio de exigir dicho reemplazo por otras causa, tales como falta de idoneidad o incorrección en el cumplimiento de sus funciones.

En el caso que el Representante Técnico deba ser cambiado, la Contratista dará a conocer a la Municipalidad de Mercedes dentro de los TRES (3) días previos a su relevo, el nombre y antecedentes del nuevo Representante Técnico propuesto, quien realizará la evaluación, quedando a su exclusivo juicio su aceptación o rechazo.

Será por cuenta y cargo de la Contratista la inscripción del Representante Técnico en el Colegio profesional que corresponda, como asimismo su inscripción en las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, si estas inscripciones son obligatorias o necesarias para desempeñar su actividad.

Este profesional suscribirá toda la documentación técnica y realizará las presentaciones que hubiere que efectuar por el hecho de la obra, ante dichos organismos. Los impuestos, derechos, gabelas y

cualquier otra imposición a pagar, que liquiden los organismos a que se hace mención por tal circunstancia, estarán a exclusivo costo y cargo de la Contratista.

El Representante Técnico deberá estar presente, además, en todas las operaciones de carácter técnico, que sea necesario realizar en el curso de la construcción como ser: replanteo, construcción, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados parciales y finales, recepciones de la obra, etc., debiendo firmar todas las actas respectivas. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a las firmas de las actas, inhabilitará a la Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada.

Artículo 11 - Inspección de Obra.

La Municipalidad designará, conforme lo establece el artículo 31º de la Ley 6021, a un profesional universitario que, bajo la denominación de Inspector, será el responsable de la supervisión técnica de la obra y del correcto cumplimiento del Contrato.

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso al lugar de obra, los obradores, depósitos y oficinas de la Contratista a efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución

La Inspección se ocupará de la vigilancia y contralor de calidad de los materiales, procedimientos constructivos y marcha de los trabajos, conformará las Actas de Replanteo e Iniciación, Mediciones y Recepciones Parciales, Provisoria, y Final, extenderá los certificados provisionales y definitivos para el pago de las obras, dará las órdenes e instrucciones que considere necesarios para el mejor desarrollo de los trabajos, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio esté mal ejecutado, rechazará, ordenando su retiro de la obra, todo material a que su juicio sea defectuoso o de mala calidad, dispondrá el retiro de la obra de cualquier miembro del personal a cargo de la Contratista que resultare a su solo juicio, incompetente, negligente o actúe de manera tal que perturbe o perjudique el desarrollo de los trabajos o el ejercicio de las tareas de inspección, además de todas las funciones que deriven de lo estatuido en el artículo 31º de la Ley 6021 y los que este pliego pone específicamente a su cargo.-

La Inspección de Obra comunicará por nota a la Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

La Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Artículo 12 - Sobrestante.

La Municipalidad podrá destinar a la obra Sobrestantes; las funciones del Sobrestante serán las de auxiliar de la Inspección, y las indicaciones que sugiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

Artículo 13 - Permanencia de Documentos en Obra.

La Contratista tiene la obligación de ajustarse en un todo a los anteproyectos, planos y pliegos de condiciones de la obra, por lo que solicitará oportunamente una copia autorizada de dicha documentación, la cual estará permanentemente en la obra a disposición de la Inspección.

Artículo 14 - Órdenes de servicio y notas de pedido.

En todos los casos en que la Inspección deba comunicar una observación con referencia a la marcha de los trabajos, lo hará por intermedio de “**Órdenes de Servicio**”. Las observaciones o indicaciones de la Contratista a la Inspección se harán por medio de “**Notas de Pedido**”. Ambas se realizarán en forma digital en formato PDF que será enviado por mail a entre las direcciones que los representantes de la empresa y de la Inspección de Obra comuniquen para tal fin. Luego de ser enviados digitalmente se firmarán en obra dos copias, una para la Inspección y otra para la Contratista.

Las órdenes de servicios y notas de pedidos no deberán contener tachaduras, enmiendas, ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas.

La Contratista procederá a su cumplimiento dentro de los plazos que en cada caso se fija. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este Pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

La Municipalidad podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa de la Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Las notas de pedido las estudiará la Inspección de Obra, debiendo resolverlas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos subsiguientes a su entrega. El no cumplimiento por parte de la Inspección del plazo estipulado habilita a la Contratista para actuar ante la Municipalidad por trámite separado.

La Inspección de Obra en todos los casos archivará en una carpeta especial llevada al efecto, los duplicados de las notas de pedido, para que sirvan de elementos de consulta para cualquier problema de obra.

La Contratista deberá disponer en la obra, un libro de actas que contenga el historial diario de la obra, referido a movimiento de equipo de trabajo, lugares y sitios donde se trabaja, clase de trabajo que se ejecute, órdenes de servicio impartidas o pedidos y reclamos efectuados, nombres de

funcionarios del Municipio que realicen visitas e inspecciones, entrada de material, mediciones realizadas, estado del tiempo y cualquier otro acontecimiento que se considere de interés.

La conservación y seguridad de los Libros y documentación en obra quedará a cargo de la Contratista. Se tomarán las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuere menester.-

Artículo 15 - Interpretación de la documentación técnica.

La Contratista es responsable de la correcta interpretación de los anteproyectos, planos y especificaciones para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si la Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará a la Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Artículo 16 - Divergencia entre la Contratista y la Inspección.

Cuando hubiera divergencia entre la Contratista y la Inspección sobre un problema de obra, planteado por medio de una nota de pedido, la Inspección lo deberá comunicar de inmediato a la Municipalidad para su consideración. La Contratista podrá solicitar por intermedio de notas de pedido justificativo de ampliaciones de plazo de obra o comunicar cualquier hecho de importancia que signifique un tropiezo en la marcha normal de los trabajos de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado. Aun cuando la Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo la Contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación de la Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección de Obra y la Contratista, será resuelta en primer término por la Municipalidad. De ser objetada la resolución por la Contratista, la disidencia será sometida al fallo del Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

de la Provincia de Buenos Aires. Los trabajos deberán continuar en todos aquellos aspectos no afectados por la mencionada disidencia.

Artículo 17 - Subcontratistas.

La dirección y la supervisión de la obra no podrán subcontratarse, estas funciones deberán ser ejercidas directamente por personal dependiente de la Contratista.

Si a criterio de la Municipalidad resultase conveniente permitir una subcontratación parcial de la obra, los sub-contratos se ajustarán a las disposiciones que rigen para el principal, y deberán contar previamente con AUTORIZACION EXPRESA de la Municipalidad. En ese sentido, la Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa de la Municipalidad de Mercedes, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime a la Contratista de sus obligaciones con relación a la Municipalidad, quien podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajo.

Artículo 18 - Responsabilidad.

La Contratista es única responsable, ante la Municipalidad de Mercedes, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Bases y Condiciones Generales de presente Pliego, por el monto de lo subcontratado.

CAPITULO III – EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Artículo 19 – Presentaciones y gestiones.

Estarán a cargo exclusivo de la Contratista:

- a) La tramitación de permisos para la apertura de veredas y calles de jurisdicción municipal.
- b) La tramitación de permisos, ante jurisdicción provincial y nacional, para cruces especiales (rutas, ríos, vías, canales), derechos de paso y servidumbres.
- c) Los pedidos de interferencias ante empresas prestatarias de servicios públicos.
- d) Las presentaciones y gestiones que previo y/o durante el desarrollo de la obra deban efectuarse ante otras reparticiones, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o ante los Colegios Profesionales correspondientes, serán realizados por la Contratista, en su carácter de Projectista, Director de Obra, Constructor o Instalador, por lo cual así deberá haberlo previsto en el rubro correspondiente de la obra.

- e) Los derechos a pagar, sean éstos en concepto de inspección y/o construcción, a excepción de los establecidos en el punto a), estarán a exclusivo cargo y costo del Contratista.
- f) La Inspección de Obra requerirá, en oportunidad de certificar el ítem o la parte de obra involucrada, la presentación de los comprobantes de gestión y pago respectivo, requiriéndose previo al inicio de la obra, el visado de Dirección y Representación Técnica ante el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 20 – Relevamiento previo

La Contratista deberá efectuar, previamente al comienzo de los trabajos, un minucioso relevamiento del sitio de la obra y sus adyacencias, verificando la existencia de construcciones e instalaciones de servicios existentes, tanto en los sectores de trabajo como en la zona del obrador, que intervengan en el proyecto definitivo, procediendo al relevamiento de dimensiones, cotas, niveles, etc.. Comprobará además la existencia de servicio de energía eléctrica, iluminación, provisión de agua, desagües cloacales, desagües pluviales, etc. al efecto de evaluar las tareas necesarias para la materialización de las mismas si esto fuera necesario.

Los trabajos de relevamiento previo deberán extenderse incluso a todas las condiciones del subsuelo, fundación, estructura e instalaciones que incidan de manera directa y/o indirecta sobre la obra a ejecutar, de modo que, en el momento de ejecutar los trabajos, no se aceptarán reclamos de ningún tipo sobre las condiciones existentes.

Artículo 21 – Comunicaciones a terceros.

Con la debida anticipación, comunicará la fecha de inicio de los trabajos a los particulares, empresas y demás entidades que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, a efectos de que procedan a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción o renovación de las mismas. Si pasado un lapso prudencial tales trabajos no se realizaran, los ejecutará la Contratista por su cuenta, facturándose luego el importe correspondiente a cada trabajo al ente o particular que corresponda.

La protección de los edificios o instalaciones amenazados en su estabilidad o servicio por la construcción de las obras, será por cuenta de la Contratista, y los trabajos se harán de modo que se cumplan las condiciones fijadas en las respectivas especificaciones pues la Contratista es el único responsable de los desperfectos que por tales causas pudieran ocurrir. El reclamo o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago en ningún caso podrán demorar las obras, de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo establecido en el Plan de Trabajo.

Artículo 22 – Replanteo.

La Contratista será responsable del replanteo, y está obligada a mantener los puntos fijos de planialtimetría hasta el momento que la Inspección de Obra lo determine. A su vez será responsable de cualquier error, el cual deberá ser corregido de ser posible o demolido y reconstruido si fuera necesario a su costo y cargo.

Los niveles se empezarán considerando la línea de cota de inundación siendo ésta parte de las tareas previas de la Contratista.

Se implantarán dos ejes ortogonales de referencia planimétrica, materializándolos con alambre de hierro dulce o material equivalente u otros dispositivos firmes. Complementariamente se ejecutarán ejes secundarios en la medida de ser necesarios.

El replanteo es de fundamental importancia, ya que la Contratista deberá realizar la mensura y toma de niveles en cada lugar de intervención, sobre todo considerando la posible existencia de árboles, en cuyo caso deberá comunicar a la Inspección de Obra, el tipo y la cantidad de especies a remover.

Artículo 23 – Marcas geodésicas y topográficas

La Contratista adoptará las medidas que resulten necesarias para preservar las marcas geodésicas y/o topográficas existentes que pudieran afectarse por la construcción de las obras.

En caso que se afecten las referidas marcas geodésicas y/o topográficas, deberá reponerlas a su exclusivo costo. La Inspección de Obra verificará que se dé cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Artículo 24 - Fotografías.

La Contratista, de acuerdo a lo instruido por la Inspección de Obra, hará sacar periódicamente fotografías de las etapas constructivas de la obra y deberá colaborar con la Municipalidad en no tapar las diversas etapas constructivas antes que ésta registre las mismas fotográficamente.

Cada certificación deberá estar acompañada del registro fotográfico que ilustrará los avances indicados en ese documento.

Artículo 25 – Movimiento de Suelo.

Los trabajos incluidos comprenden la realización de los desmontes y terraplenamientos indicados en los respectivos planos de proyecto, y el replanteo y ejecución de todas las excavaciones y rellenos para fundaciones, instalaciones y toda tarea necesaria para la construcción de la obra. Incluye retiro y transporte de tierra y/o toda obra de contención que puede ser necesaria para la mayor estabilidad de las excavaciones y rellenos posteriores y los desagotamientos que puedan requerirse por filtraciones e inundaciones y aquellos trabajos que aunque no estén específicamente mencionados, sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de acuerdo a su fin.

La Contratista tomará en consideración los niveles fijados en los planos de proyecto, que deberá verificar de acuerdo con la cota fijada por la Municipalidad. No se aceptarán reclamos por cualquier modificación que surja de dicha verificación.

La Contratista estará obligada a verificar todos los datos proporcionados por el Estudio de Suelos.

Artículo 26 – Rotura y reparación de calles de tierra, pavimento y veredas.

Se considerarán incluidas, sin carácter limitativo, las siguientes actividades:

- Replanteo de obra.
- Provisión y transporte de todos los materiales y medios necesarios para realizar la rotura y reparación.
- Sobreanchos por rotura y ajuste de mosaicos, losetas, baldosones cruzados, adoquinado, lajas, etc.
- Aserrado de veredas, pavimentos y laterales de los pozos.
- Aplicación de tomajuntas
- Recuperación y acopio de adoquines de granito o granitullo para su restitución; el faltante será sustituido por el Contratista, a su cuenta.
- Todas las medidas e instalaciones de seguridad y señalización que sean necesarias o establecidas en las normativas de aplicación, incluyendo los pontones de chapa o de madera para el paso de personas o vehículos.
- Limpieza de la obra, retiro y disposición final de todo material sobrante a una distancia no mayor a 15km.
- Obtención de conformidad por las reparaciones, por el Municipio y/o el/los tercero/s afectado/s.

Con el precio que se estipule se abonará la rotura y reparación de veredas correspondientes a:

- Toda entrada/salida de vehículos
- Todos los pozos o zanjas que se precisen, a juicio de la Inspección de Obra y que no estén incluidos dentro de otro ítem de obra.

Se repondrá toda aquella superficie adicional de pavimento o vereda que a juicio de la Inspección de Obra haya sido dañada durante la rotura por la mala ejecución de la Contratista, sin que este concepto genere pagos adicionales.

El solado a restituir (pavimento, mosaicos, losetas, lajas, adoquines, graníticos, etc.) debe ser similar en sus características al existente (material, geometría, color, dibujo, etc.).

Las pautas establecidas serán de aplicación para pavimentos y veredas de todo tipo.

En caso de tendidos de líneas de conducción subterráneas se deberá respetar estrictamente los anchos de zanja y tapadas mínimas que se estipulan en las normativas de aplicación.

Cuando, para evitar obstáculos, alojar piezas especiales, etc., o por razones debidamente mensurables, se tengan que realizar roturas y reparaciones superiores a las especificadas, deberán ser previamente justificadas y aprobadas por la Inspección de obra, debiendo los costos que ello demande, estar comprendidos dentro de la cotización de vereda presentada por el Oferente en su oferta.

Los cruces de las calles pavimentadas se ejecutarán mediante el uso de tuneleras, garantizando el cumplimiento de los niveles de proyecto. Asimismo se deberá asegurar el correcto llenado y compactado de la excavación, mediante los métodos apropiados, a fin de no afectar el futuro asentamiento del pavimento.

Artículo 27 - Refacción de veredas, pavimentos, parques, jardines etc.

Las veredas y pavimentos, removidos por la realización de las obras, deberán ser reacondicionados con la misma calidad y forma constructiva de los originales, debiendo quedar satisfactoriamente terminados, SEIS (6) días después de concluido el relleno de la excavación respectiva.

Cualquier hundimiento en los afirmados y veredas refaccionados, ya sea por una mala ejecución o una insuficiente compactación del relleno de las excavaciones deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta, dentro de los QUINCE (15) días de notificado; en caso contrario, la Municipalidad ejecutará los trabajos de reparación correspondiente y su importe será con cargo a la Contratista.

En el caso de que los materiales provenientes de la demolición sean utilizados nuevamente, los mismos se podrán acopiar en la vía pública, al costado de las excavaciones, cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y al libre escurrimiento de las aguas superficiales. Si tales depósitos se hicieran en la vereda, se deberá arbitrar los medios necesarios para no producir deterioros en la misma, pero si por cualquier causa se produjesen daños, la Contratista está obligada a repararlas por su cuenta.

La reconstrucción de afirmados base y pavimentos se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los del afirmado primitivo.

Cuando se trate de afirmados en los que para su construcción puedan utilizarse los materiales provenientes de su demolición, tales como adoquines comunes de granito, granitullo, tarugos de madera, restos de asfalto, grava, cascotes de hormigón, arena, etc., la Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o cualquier otra causa de inutilización, pues será por su cuenta la reposición de los materiales que faltaren.

En la reconstrucción de veredas se empleará el mismo tipo de material que el de la vereda primitiva. Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8 cm. de espesor de cascotes de ladrillos de la siguiente proporción:

- 1 parte de cal hidráulica en pasta.
- 1/4 parte de cemento.
- 3 partes de arena gruesa.
- 2 partes de polvo de ladrillo.
- 10 partes de cascotes de ladrillos.

Los mosaicos se asentarán con mortero compuesto de la siguiente manera:

- 1/4 parte de cemento.
- 1 parte de cal.
- 3 partes de arena gruesa.
- 1 parte de polvo de ladrillo.

Los reclamos que se presentaran con motivo de la refacción de las veredas, deberán ser atendidos de inmediato por la Contratista y en caso de no hacerlo así la Inspección adoptará las medidas que crea conveniente y los gastos que se originasen se deducirán de los certificados de obras respectivos.

Artículo 28 - Obras no previstas.

Cuando fuese necesario ejecutar obras no previstas o modificaciones al proyecto, dando como resultado la aparición de nuevos Ítems, la Contratista presentará con suficiente anticipación un análisis de precios el cual será evaluado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, previa aprobación de la Inspección.-

Para la fijación de los nuevos precios unitarios se deberá indicar en los análisis en forma discriminada los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, conservación, gastos generales (15%), beneficios (10%) y cualquier otro rubro que corresponda considerar según los casos.-

La Municipalidad evaluará si las obras no previstas significarán Trabajos Adicionales, para lo cual aplicaría lo indicado para el Artículo correspondiente al mismo del presente Pliego.

Artículo 29 – Extracción de árboles.

Toda extracción de árboles no prevista en el Plan de Trabajo, deberá ser informada previamente a la Inspección de Obra, quien podrá aprobar o rechazar según el impacto ambiental o social que pueda significar. Solo se efectuará en aquellos casos de estricta necesidad, una vez agotadas otras soluciones alternativas.

Los restos de raíces, cañerías de servicios sanitarios o pluviales fuera de servicio, restos de hormigón, u otros materiales que interfieran o modifiquen la ejecución de las obras proyectadas, quedarán en propiedad de la Municipalidad, debiendo la Contratista retirarlos y trasladarlos a los depósitos que indique la Inspección de Obra dentro del ejido urbano. Los costos de estas tareas están incluidos en el presupuesto de la obra.

Artículo 30 - Ampliación o reducción de obras.

Cuando fuese necesario ampliar o reducir las obras, dando como resultante un aumento o disminución del monto de la obra contratada, se efectuará el nuevo cómputo métrico, que multiplicado por los precios unitarios, dará la diferencia del monto de obra. Todo cambio en el proyecto deberá ser previamente aprobado por el FISU.

El Municipio se reserva el derecho de ordenar las modificaciones de los ítems que contribuyan a mejorar el proyecto, ampliando o disminuyendo hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato. Esta variación es de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, previo dictamen de la Secretaria de Obras Públicas, trabajos que superen ese porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes, siempre que el importe de esos trabajos no exceda el 50% del monto total del Contrato.

Artículo 31 - Trabajos provisorios.

Si durante la ejecución de las obras se modifican las condiciones existentes para tránsito o evacuación natural de las aguas de lluvia, como así también cualquier condición que necesite una alteración temporal para el beneficio de la obra en el momento de ejecución, será informada a la Inspección, y la Contratista deberá adoptar por su cuenta las medidas necesarias para evitar inconvenientes o perjuicios.

Luego de ejercer el fin para el cual se ha realizado el trabajo provisorio, se deberá restituir inmediatamente las alteraciones ejercidas.

Artículo 32 - Trabajos adicionales.

La Municipalidad se reservará el derecho, si lo considera más conveniente para sus intereses, de realizar un nuevo proceso Licitatorio para la ejecución de los trabajos adicionales. En su caso, la Contratista de la obra, a igualdad de cotización o escasa diferencia de precios, podrá ser adjudicataria teniendo en cuenta la ventaja que eso significa para la marcha general de los trabajos.-

Artículo 33 - Suspensión de los trabajos por condiciones climáticas.

Durante el período en que no se construya, se deberán tomar las precauciones necesarias para que los trabajos en proceso de ejecución (excavaciones, fundaciones, estructuras, etc.), no pierdan sus características y/o resistencia, debido a las condiciones climáticas, las cuales deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra.

CAPITULO IV - MATERIALES

Artículo 34 – Provisión y calidad de materiales.

Todos los materiales que sean necesarios para la realización completa de la obra, serán provistos por la Contratista, y deberán contar con su respectivo CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD, en original, emitido por los respectivos fabricantes, en los casos que corresponda. La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provea la Contratista antes de su empleo a cuyo efecto presentará con suficiente antelación en cada caso las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de TREINTA (30) días. A igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a materiales de producción local y nacional especialmente de las fábricas existentes en la Provincia y en la zona.

La empresa Contratista deberá tomar todas las providencias necesarias para el transporte, descarga, almacenaje en obrador y conservación de los mismos, contemplando además la normativa vigente en la materia, las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del arte.

El almacenaje se efectuará ordenadamente, de modo que en cualquier momento se pueda hacer un recuento del material existente. Tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

La designación de una marca determinada de materiales en el Pliego es al solo efecto orientativo, pudiéndose en consecuencia utilizar todos aquellos productos y materiales de marca reconocida que existan en el mercado y reúnan las especificaciones requeridas. La Contratista presentará muestras de todos materiales a utilizar en la Construcción para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, previo a su uso en la misma.

Estará también obligada a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas, quedando alcanzada por las causales de incumplimiento y la aplicación de las respectivas multas.

CAPITULO V – EQUIPOS

Artículo 35 - Equipo a utilizar en obra.

La Contratista consignará la lista de equipos que propone utilizar cuantitativa y cualitativamente, que deberá contar con aprobación de la Inspección de Obra. Empleará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar, y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto, aceptando cualquier observación que al respecto ésta le formule. Cuando se observen deficiencias o mal funcionamiento de algunos de esos equipos y/o elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar el retiro y su reemplazo por otro igual y en buenas condiciones de uso, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna por reajustes que se soliciten del equipamiento propuesto. La Contratista no podrá proceder, unilateralmente, a su retiro total o parcial mientras los trabajos se encuentren en ejecución, salvo los elementos para los cuales la Inspección de Obra extienda autorización por escrito.

El emplazamiento y funcionamiento de los equipos, particularmente para las excavaciones mecánicas, se convendrá con la Inspección de Obra.

No obstante, haber presentado conformidad al equipo propuesto por la Contratista, la Municipalidad puede ordenar su aumento, modificación, cambio total o parcial, antes o durante los trabajos, si ello fuere necesario para satisfacer una de las condiciones básicas del Contrato, que es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Dentro de los CINCO (5) días corridos de adjudicada la obra, el Contratista deberá presentar los seguros en movimiento y en operación pertenecientes a los equipos, maquinarias y vehículos afectados a la obra, dejando constancia que estos deberán contar con los seguros correspondientes desde el día del comienzo de la obra. En caso de no hacerlo, se suspenderán o paralizarán los trabajos sin interrupción del plazo contractual

CAPITULO VI – INCUMPLIMIENTOS

Artículo 36 – Incumplimientos.

En caso de incumplimiento reiterado de plazos, calidad, mala ejecución, normas legales, mala imagen, aspecto de la obra, etc., la Municipalidad podrá terminar la obra por los medios que considere más adecuados, pasando a cargo de la Contratista los costos restantes, sin renunciar por ello a las acciones legales que pudiera ejercer.

Artículo 37 – Penalización por mora.

Ante incumplimientos de la Contratista por causas que no fueran de fuerza mayor, la Inspección de Obra instará a revertirlo en un lapso perentorio, de no revocarse el incumplimiento, quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y obligado al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los certificados a su favor y, si éstos fueran insuficientes, de los depósitos de garantías.

Se le impondrán las penalizaciones detalladas en el Artículo 41 de las Bases y Condiciones Generales.

Artículo 38 – Penalización por deficiencias de calidad

La Municipalidad de Mercedes podrá imponer a la Contratista sanciones de carácter económico por deficiencias probadas en la calidad de las obras, y a estos fines, serán válidos y tendrán carácter de prueba los informes emitidos por la Inspección de Obra.

Las causales se resumen en las Especificaciones Técnicas Particulares, y las penalizaciones se detallan en el Artículo 42 de las Bases y Condiciones Generales.

El importe de las sanciones será descontado de la liquidación correspondiente a la certificación que contemple la fecha en que fue aplicada la misma o de la futura (más próxima) certificación o de otros documentos de crédito.

La efectividad de las sanciones no liberará a la Contratista de la responsabilidad de reparar las deficiencias de obra, sin ningún tipo de cargo para la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 39 - Reiteración de las deficiencias

A los importes calculados según el grado de deficiencia, se le sumará un 10% para la primera reiteración, un 20% para la segunda reiteración y así sucesivamente, sin que el monto total de las sanciones por todo concepto supere el 10% del valor total de la obra contratada.

Alcanzado este porcentaje, la Municipalidad de Mercedes podrá unilateralmente rescindir el Contrato.

PARTE 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

La presente contratación consiste en el suministro de energía eléctrica para parcelas ubicadas en Barrio Soldado Balvidares de la localidad de Mercedes (B), dado que no existe factibilidad de suministro eléctrico de acuerdo a las redes existentes.

Se le brindará los típicos, el plano eléctrico y la lista de materiales que deberán incluirse en la cotización, para poder realizar la obra en cuestión.

EDEN S.A. proyectó Ingeniería, Provisión de materiales menores y de obra, Construcción y Montaje de las Instalaciones necesarias para vincularla al Sistema Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.

La Supervisión e Inspección de Obra será tarea de EDEN S.A., la Municipalidad de Mercedes y los agentes que la SISU designe, así como también las Auditorías serán facultad de los profesionales enviados por el FISU.

Se deberá presentar la documentación inherente a los materiales para sus respectivas inspecciones en fábrica o en campo según su tipo y plan de trabajado detallando inicio de obras y tiempos estimados por típico constructivos para poder controlar la misma.

Junto al presente pliego de bases y condiciones, se acompaña el Plano de Obra pertinente y las especificaciones técnicas de típicos constructivos de montaje y materiales para la obra.

Se deberá cotizar incluyendo la mano de obra junto con los materiales mencionados en el listado y todos los que estime pertinentes para llevar a cabo la obra.

PARTE 5 - PRESUPUESTO OFICIAL

C.1	Sistema de Energía Eléctrica (de acuerdo con la Normativa y Exigencias de la prestataria: EDEN S.A.)						\$43,856,686.25
C.1.1	Red de Eléctrica de Media Tensión						\$2,813,290.62
C.1.1.1	Estructura de sostén						
C.1.1.1.1	Provisión y colocación de poste Hº Aº o PRET 12 MT L.2400 daN	U	6	\$138,181.15	\$829,086.90		
C.1.1.1.2	Provisión y colocación de poste EUCALIPTO 12M DIAM CIMA 20A24CM	U	5	\$63,910.82	\$319,554.10		
C.1.1.2	Conductores						
C.1.1.2.1	Prov. Y colocación de cables Aluminio desnudo 3 x 50 mm2. 13.2 kv	mts	562	\$2,962.01	\$1,664,649.62		
C.1.2	Varios LMT						\$3,797,963.25
C.1.2.1	Subestación Transformadora						
C.1.2.1.1	Transformador						
C.1.2.1.1.1	Prov. Y colocación de transformador de 100 kva 33/0,4 kv	U	3	\$1,265,987.75	\$3,797,963.25		
C.1.3	Red Eléctrica de Baja Tensión (incluya accesorios)						\$15,250,852.88
C.1.3.1	Estructura de sostén						
C.1.3.1.1	Provisión y colocación de poste HORM PRET 7,5 R 1050 daN	U	91	\$81,841.63	\$7,447,588.33		
C.1.3.1.2	Provisión y colocación de poste EUCALIPTO 7,5M DIAM CIMA 14A16CM	U	61	\$39,944.26	\$2,436,599.86		
C.1.3.2	Conductores						
C.1.3.2.1	Provisión y colocación de cables aéreos preensamblados, empalmes, morsetería y tensado del tendido 1 x 3 x 50/50 + 25 mm2	mts	2117	\$1,610.01	\$3,408,391.17		
C.1.3.2.2	Provisión y colocación de cables aéreos preensamblados, empalmes, morsetería y tensado del tendido 1 x 3 x 95/50 + 25 mm2	mts	476	\$4,114.02	\$1,958,273.52		
C.1.5	Red de Alumbrado Público						\$3,194,032.60
C.1.5.1	Estructura de sostén						
C.1.5.1.4	Provisión y montaje de brazo metálico para columna existente BRAZO NEU250-STRAND	U	71	\$3,141.46	\$223,043.66		
C.1.5.2	Tablero de Alumbrado Público						
C.1.5.2.1	Tablero de Alumbrado Público	U	7	\$119,754.53	\$838,281.71		
C.1.5.3	Luminarias						
C.1.5.3.1	Provisión y colocación de luminarias						
C.1.5.3.1.1	LED 100 W	U	71	\$30,038.13	\$2,132,707.23		
C.1.6	Conexión Domiciliaria de Red eléctrica						\$18,800,546.90
C.1.6.1	Provisión y colocación de Pilar de acometida						
C.1.6.1.1	Pilar de Mampostería - impermeabilizado - Simple -	U	137	\$24,425.69	\$3,346,319.53		
C.1.6.1.2	Pilar de Mampostería - impermeabilizado - Doble	U	33	\$21,789.77	\$719,062.41		
C.1.6.2	Tablero principal. Incluye: disyuntor diferencial 32A, térmica gral 32A, C., caja estanca 6 polos IP65, jabalina de 3/8 x 1,5m,	U	137	\$25,211.78	\$3,454,013.86		
C.1.6.3	GABINETE para medición colectiva para dos medidores de marca homologada.	U	33	\$42,403.83	\$1,399,326.34		
C.1.6.4	CAÑO sintético diámetro exterior 40mm - Con pipeta desarmable, grampa de sujeción, caño de pilar 1 1/2" x 3m doblemente	U	170	\$7,709.79	\$1,310,663.79		
C.1.6.5	CAÑO sintético diámetro exterior 25mm - Salida del TP al TS	U	203	\$14,827.05	\$3,009,891.15		
C.1.6.6	Provisión y colocación fusibles APR 160	U	170	\$15,419.57	\$2,621,327.58		
C.1.6.7	GABINETE para medición simple de marca homologada.	U	137	\$13,717.47	\$1,879,293.12		
C.1.6.8	Módulo para acometida y distribución - Alojara las barras (de fase y neutro) de cobre electrolítico de sección 20 x 4 mm, las bases	U	33	\$20,576.20	\$679,014.67		
C.1.6.9	Módulo de protecciones para pilar multiple: 2 disyuntor diferencial 32 A, 2 termomagneticas 32 A, jabalina de 3/8 x 1,5m, sistema	U	33	\$11,564.68	\$381,634.46		

PARTE 7 - CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Mercedes (Bs.As.),.....de de 2023

Certifico que la firma, ha retirado un ejemplar completo del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nº 20/2023-SEGUNDO LLAMADO, Expediente Nº 1852/23, OBRA: “INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO DE ESTACION**

Previo pago de Pesos **CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**

Según recibo de caja Nº

.....
Firma y sello del representante técnico

PARTE 8 - FORMULA PARA DESGLOSAR: JURISDICCIÓN JUDICIAL

Mercedes (Bs.As.),.....de de 2023

La Firma, con domicilio real en calle, N° de la ciudad de, y domicilio legal en calle, N° de la ciudad de Mercedes(B), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la **Licitación Pública Nº 20/2023-SEGUNDO LLAMADO, Expediente Nº 1852/23, OBRA: “INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO DE ESTACION**

.....
Oferente

PARTE 9 – FORMULA DE DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

Mercedes (Bs.As.),.....de de 2023

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en N°
..... de la ciudad de, fija domicilio especial a efectos de la
presente en calle N° de la ciudad de Mercedes, y declara que habiendo
examinado el terreno, estudiado y comprendido el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación
Pública N° 20/2023-SEGUNDO LLAMADO, Expediente N° 1852/23, OBRA:
“INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE
ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON
SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO DE ESTACION**

se compromete a construirla y conservarla hasta su recepción definitiva a los precios que para cada
Renglón se consideran a continuación:

**OBRA: “INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE
ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON
SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO DE ESTACION**

**1. OFERTA - ADJUDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: RED ELECTRICA EN
LOTEO ZAPRECO**

Pesos.....
(\$.....)

.....
Oferente

PARTE 10 – DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Mercedes (Bs.As.),.....de de 2023

Declaro como representante técnico, Don,
....., haber efectuado en la fecha, la visita al
sitio e inmediaciones donde se ejecutarán los trabajos correspondientes a la **Licitación Pública Nº
20/2023-SEGUNDO LLAMADO, Expediente Nº 1852/23, OBRA: “INFRAESTRUCTURA PARA
EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES
DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON SERVICIOS EN PREDIO AABE –
CUADRO DE ESTACION**

.....
Firma y sello del representante técnico

PARTE 11 – DDJJ SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Mercedes (Bs.As.),.....de de 2023

A LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Por medio de la presente, el oferente....., CUIT
..... declara bajo juramento:

Conocer y aceptar en todos sus términos el pliego de bases y condiciones que rigen la **Licitación Pública Nº 20/2023-SEGUNDO LLAMADO, Expediente Nº 1852/23, OBRA: “INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO PUBLICO EN BAJA TENSION, RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y PILARES DOMICILIARIOS” PARA PROYECTO DE LOTES CON SERVICIOS EN PREDIO AABE – CUADRO DE ESTACION**, convocada por la Municipalidad de Mercedes y cuyas cláusulas acepto sincondicionamiento alguno.

Que a tales efectos declaro contar con los siguientes Seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil contra accidentes físicos y/o materiales en la vía pública, Responsabilidad Civil que cubra accidentes, daños físicos y materiales a terceros y/o visitantes ocasionales de la obra por el monto mínimo que exija la ART vigente por acontecimiento);
- Seguro de obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del Contrato),
- Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio, total o parcial.

Que así también declaro que en la póliza de seguro respectiva, se consignará como parte asegurada a la empresa adjudicataria y co-asegurado a la Municipalidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y que su vigencia se extenderá hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

Suscribo la presente en calidad de (apoderado/s, representante/s legal/es) circunstancia que queda acreditada con.....

PARTE 12 – PLANOS



- LAMT Alimentador 11 sistema
- 500 Mts LAMT Cable Al. den 3 x 50 a instalar
- Poste FPA 13.5 / 300 / 3 / 1800 Estacura
- 6 Poste FPA 120000 a instalar
- 6 Poste madera 12 a instalar
- 80 Poste FPA 750/1500 a instalar
- 81 Poste madera 750 a instalar
- 12 Tierra de Calavera a instalar
- 19 Tierra de In de Linea
- 3 Tierra de CT al agua
- CT N°1: 3 x 100 kva a instalar
- CT 1 Salida 1: 102 Mts cable presen 3 x 95 a instalar
- CT 1 Salida 2: 303 Mts cable presen 3 x 50 a instalar
- CT 1 Salida 3: 318 Mts cable presen 3 x 50 a instalar
- CT 1 Salida 4: 20 Mts cable presen 4 x 25 a instalar
- bomba de agua
- CT N°2: 3 x 100 kva a instalar
- CT 2 Salida 1: 118 Mts cable presen 3 x 95 a instalar
- CT 2 Salida 2: 413 Mts cable presen 3 x 50 a instalar
- CT 2 Salida 3: 325 Mts cable presen 3 x 50 a instalar
- CT 2 Salida 4: 10 Mts cable presen 4x25 a instalar poco de agua
- CT N°3: 3 x 100 kva a instalar
- CT 3 Salida 1: 108 Mts cable presen 3 x 95 a instalar
- CT 3 Salida 2: 418 Mts cable presen 3 x 50 a instalar
- CT 3 Salida 3: 500 Mts cable presen 3 x 95 a instalar
- CT 3 Salida 4: 380 Mts cable presen 3 x 95 a instalar

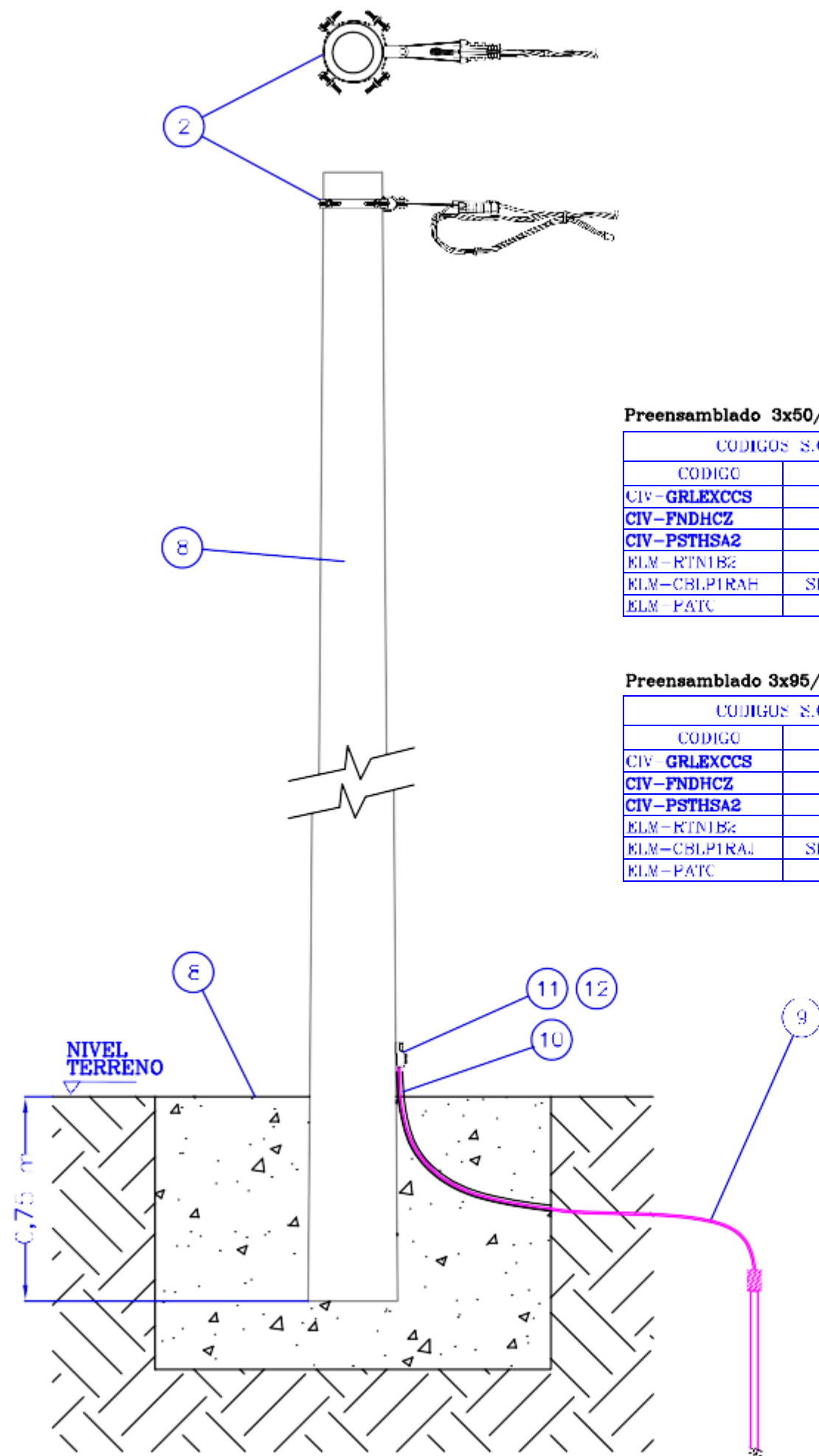


Materiales

ORIGEN	ID	MATERIAL	TIPICOS	CANTIDAD EN TIPICO	CANTIDAD TOTAL
20ELM-FUS1DS	23936	FUSIBLE APR NH01- 125A	27	1	27
20ELM-RTN1B2	23954	ABRAZ P/RET EN POSTE HORMIGON 210~270	179	1	179
20CIV-FNDHCZ	22254	HORMIGON ELABORADO	91	2	182
20CIV-FNDHRZ	22254	HORMIGON ELABORADO	6	3,5	21
20ELM-SOPG	506	BULON MN 56 Ø 5/8 X 356 X 152 MM	10	2	20
20ELM-SOP7	506	BULON MN 56 Ø 5/8 X 356 X 152 MM	5	2	10
20ELM-SOP9	506	BULON MN 56 Ø 5/8 X 356 X 152 MM	7	1	7
TRF-TRF12JBD	2530	CABLE AL/ALCN AL BT 1x95 MM2 1,1 KV XLPE	3	36	108
20ELM-MNB1SB	2530	CABLE AL/ALCN AL BT 1x95 MM2 1,1 KV XLPE	3	12	36
20CIV-PSTHSE6	3137	POSTE D HORM ARM O PRET 12 MT L.2400 daN	6	1	6
20ELM-SOP9	22382	TIRAFONDO CBZ CUAD FE GALV DE 13X102MM	7	1	7
20ELM-SOP9	22386	PERNO RECTO CHAPA Ø35 MN416B CIMA POSTE	7	1	7
20ELM-SOPG	22392	MENS FE GALV SOP 200X8MM P/AISL LP	10	1	10
20ELM-SOP7	22393	SOP RECTO AISL 57-2/57-4 CIMA GALV PNU50	5	1	5
20ELM-SOPQ	22400	HERRAJE P/MONTAR 3 TRAFOS CT MONOPOSTE	6	2	12
20ELM-SOPC	22409	ABRAZ P/FIJAR MENS A POSTE HORMIGON	3	1	3
20ELM-SOP9	22409	ABRAZ P/FIJAR MENS A POSTE HORMIGON	7	1	7
20ELM-SOP8	22410	SOP SECC TETRA APR 630A S/POSTE O COL	9	1	9
20CIV-PSTMSE	22474	POSTE EUCALIPTO 12M DIAM CIMA 20A24CM	5	1	5
20CIV-PSTMSA	22477	POSTE EUCALIPTO 7,5M DIAM CIMA 14A16CM	61	1	61
TRF-TRF12JBD	22493	TRAFO 100 KVA 13,2/0,231 KV	3	3	9
20ELM-SOP9	22451	TERMINAL CU ESTAÑADO DE 70MM2	7	2	14
20ELM-PATC	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	5	1	5
20ELM-PATC	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	67	1	67
TRF-TRF12JBD	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	3	15	45
20ELM-MNB1SB	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	3	6	18
20ELM-PATD	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	3	1	3
20ELM-MNB1CF	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	27	2	54
20ELM-DSC2UE	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	9	1	9
20ELM-MNB2BA1	22452	TERMINAL BIMETALICO TORN FUS 25 A 95MM2	9	2	18
20ELM-SSP1D	212	FLEJE AC INOX P/SUJ 20MMx0,7MM	61	1	61
20ELM-PATB	212	FLEJE AC INOX P/SUJ 20MMx0,7MM	19	5	95
20CIV-PSTMSA	212	FLEJE AC INOX P/SUJ 20MMx0,7MM	61	1,2	73,2
20ELM-PATD	212	FLEJE AC INOX P/SUJ 20MMx0,7MM	3	6	18
20ELM-SOP8	212	FLEJE AC INOX P/SUJ 20MMx0,7MM	9	2,5	22,5
20CIV-PSTMSE	212	FLEJE AC INOX P/SUJ 20MMx0,7MM	5	1,2	6
20ELM-SSP1D	283	HEBILLA UNION P/FLEJ AC INOX 20x0,7MM	61	1	61
20ELM-PATB	283	HEBILLA UNION P/FLEJ AC INOX 20x0,7MM	19	3	57
20CIV-PSTMSA	283	HEBILLA UNION P/FLEJ AC INOX 20x0,7MM	61	1	61
20ELM-PATD	283	HEBILLA UNION P/FLEJ AC INOX 20x0,7MM	3	5	15
20ELM-SOP8	283	HEBILLA UNION P/FLEJ AC INOX 20x0,7MM	9	3	27
20CIV-PSTMSE	283	HEBILLA UNION P/FLEJ AC INOX 20x0,7MM	5	1	5
20ELM-SOP9	342	BULON MN 48 Ø ½ X 38 X 25 MM	7	2	14
20ELM-SOPC	487	BULON MN 59 Ø ½ X 64 X 51 MM	3	1	3
20ELM-SOP9	487	BULON MN 59 Ø ½ X 64 X 51 MM	7	6	42
20ELM-SOPG	589	CHAPA CUAD ACERO GALV 50MM Ø20 MN 84	10	2	20
20ELM-SOP9	589	CHAPA CUAD ACERO GALV 50MM Ø20 MN 84	7	8	56

20ELM-MNB1CF	1891	SECCIONADOR FUS APR UNIP 630 A 500 V BT	27	1	27
20ELM-SOP9	2455	CABLE DESN ACERO RECUB COBRE 70MM2	7	1	7
20ELM-DSC2UE	2513	CABLE CU BT UNIP 1x35 MM2 AISL PVC P/1KV	9	1,5	13,5
20ELM-DSC2UE	2552	CONDUCTOR DESN A.AL 50MM2 7x3,02MM	9	1	9
20ELM-MNB2BA1	2552	CONDUCTOR DESN A.AL 50MM2 7x3,02MM	9	8	72
20ELM-CBLD2UAF	2552	CONDUCTOR DESN A.AL 50MM2 7x3,02MM	1686	1,05	1770,3
20CIV-PSTHSA2	3130	POSTE HORM PRET 7,5 R 1050 daN	91	1	91
20ELM-RTN1B2	3232	CONJUNTO RETENCION P/LABT PREEN 1500 KG	179	1	179
20ELM-SOPC	3272	CRUCETA D MADERA P/L.A.MT 90x115x1820 MM	3	1	3
20ELM-SOPC	3281	BRAZO MN 41 38X8X710 MM	3	2	6
20ELM-SOP9	3281	BRAZO MN 41 38X8X710 MM	7	4	28
20ELM-SSP1D	3635	MENSULA SUSPENSION P/LABT PREENS	61	1	61
20ELM-RTN1B2	3638	GRILLETE RTN BSE PLANA BT AC 1-1/2"x1/4"	179	1	179
20ELM-SSP1D	3643	CONJUNTO SUSPENSION P/LABT PREEN C/FUS	61	1	61
20ELM-DSC2UE	10034	DESCARGADOR OXID ZN 13,2KV IN=10KA C/DES	9	1	9
TRF-TRF12JBD	10183	CONECTOR T/CUÑA AZUL 95/50-120/50	3	4	12
20ELM-PATB	10184	CONECTOR T/CUÑA AZUL 50/50-50/35	19	1	19
TRF-TRF12JBD	10184	CONECTOR T/CUÑA AZUL 50/50-50/35	3	3	9
20ELM-PATD	10184	CONECTOR T/CUÑA AZUL 50/50-50/35	3	4	12
20ELM-DSC2UE	10184	CONECTOR T/CUÑA AZUL 50/50-50/35	9	1	9
20ELM-MNB2BA1	10184	CONECTOR T/CUÑA AZUL 50/50-50/35	9	2	18
20ELM-RTN2H4	10184	CONECTOR T/CUÑA AZUL 50/50-50/35	30	1	30
20ELM-PATB	10193	COBERTOR PLAST P/CONECTOR CUÑA AZUL 1KV	19	1	19
20ELM-RTN1B2	10267	CAPUCHON TERM P/CBL 3x25/50-50/50-95/50*	179	1	179
20ELM-RTN2H4	10881	AISLADOR ORG SUS-RET O-H 33KV ANSI DS-35	30	1	30
20ELM-MNB2BA1	15849	COBERTOR CABLE DESNUDO 15 KV H/185MM2	9	8	72
20ELM-DSC2UE	19621	BULON MN 49 Ø ½ X 127 X 76 MM	9	1	9
20ELM-SOPC	19621	BULON MN 49 Ø ½ X 127 X 76 MM	3	2	6
20ELM-SSP2BF	22209	ATADURA+ANTIVIB P/CBL 50MM2 F73MM	18	1	18
20ELM-CBLP1RLC	22234	CABLE PREENS P/ACOM AL 4X25 MM2 PER	30	1,05	31,5
20ELM-CBLP1RAH	22237	CABLE PREENSAMBLADO 3X50/50/25 AL XLPE	2117	1,05	2222,85
20ELM-CBLP1RAJ	22238	CABLE PREENSAMBLADO 3X95/50/25 AL XLPE	476	1,05	499,8
TRF-TRF12JBD	22243	CABLE DESN ALEACION ALUMINIO 35MM2	3	9	27
20ELM-SSP2BF	22252	AISLADOR PORC LINE POST 25KV ANSI 57-2	18	1	18
20CIV-PSTMSA	22257	PINTURA ASFÁLTICA	61	1	61
20CIV-PSTMSE	22257	PINTURA ASFÁLTICA	5	1	5
20ELM-MNB1SB	22260	GABINETE(BUZON) PRFV COMANDO AP EXT	3	1	3
20ELM-FUS2HH	22324	FUSIBLE P/SECC AUTODESC 14 A-CURVA SL	9	1	9
20ELM-SOPC	22782	ABRAZ MEDIO ANILLO Ø = 350MM	3	1	3
20ELM-RTN2H4	22808	RETENCION PREF CABLE DESN 50MM2 ALAL	30	1	30
20ELM-SOP9	22928	TILLA FE GALV RECTA 16X584X115 MN 508	7	4	28
20ELM-PATC	22669	PAT JABALINA CON CABLE AC-CU 35 PARA BT	5	1	5
20ELM-PATB	22669	PAT JABALINA CON CABLE AC-CU 35 PARA BT	19	1	19
20ELM-PATC	22669	PAT JABALINA CON CABLE AC-CU 35 PARA BT	67	1	67
20ELM-PATD	22670	PAT JABALINA CON CABLE AC-CU 70 PARA MT	3	1	3
20ELM-RTN1B2	22688	PRECINTO P/INTEMP USO LAB DE 8MM X 350MM	179	3	537
20ELM-SOP9	23996	CRUCETA TUBULAR AC GALV P/RETENCION 1,8M	7	2	14
20ELM-MNB2BA1	1956	SECCIONADOR PRFUS AISL PORCE 13,2KV 100A	9	1	9

La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Preensamblado 3x50/50+25 mm²

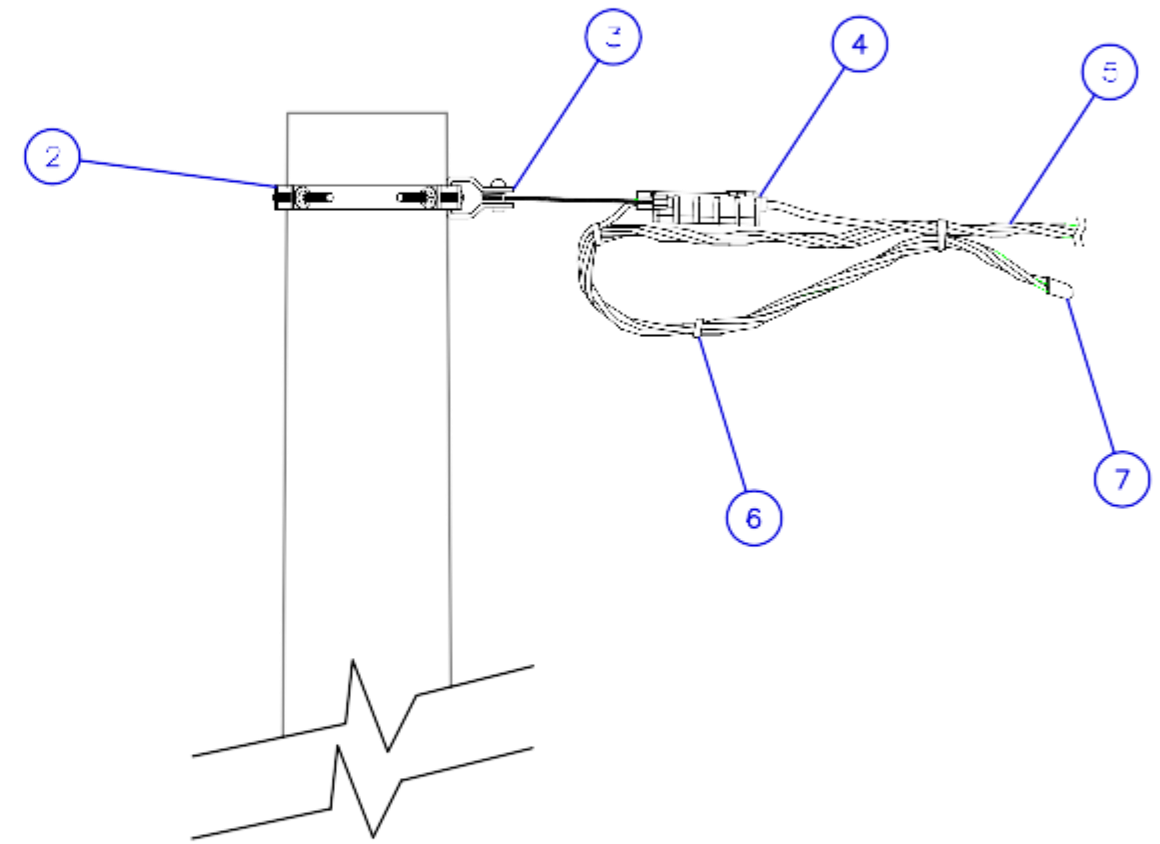
CODIGOS S.G.P	
CODIGO	CANTIDAD
CIV-GRLEXCCS	2
CIV-FNDHCZ	1
CIV-PSTHSA2	1
ELM-RTNIBZ	1
ELM-CBLPTRAH	SEGUN VANC
ELM-PATC	1

Preensamblado 3x95/50+25 mm²

CODIGOS S.G.P	
CODIGO	CANTIDAD
CIV-GRLEXCCS	2
CIV-FNDHCZ	1
CIV-PSTHSA2	1
ELM-RTNIBZ	1
ELM-CBLPTRAH	SEGUN VANC
ELM-PATC	1

Listado de Materiales

Posición	Cantidad	Matricula	Descripción del material
1	1	3130	Poste d horm arm o pret 7,50mt 1.1050dan
2	1	23954	Abraz p/rel en poste hormigon 210~270
3	1	3638	Grillote p/rtn base pl ao ened 38x6mm bt
4	1	3232	Conjunto d rtn p/lin aereas preen de bt*
5	s/vanc	22237	Cable preensamblado 3x50/50/25 al xipe
6	4	22688	Precintc p/intemp uso lat de 8mm x 350mm
7	1	10267	Capuchon term p/cbl 3x25/50-50/50-95/50*
8	2 m ³	22254	Hormigon elaborado
9	1	22669	Pat jabalina con cable ac-cu 35 para bt
10	2	22206	Caño pebd 1 1/2 anti uv esp 4mm-negro
11	1	22452	Terminal bimetalico torn fus 25 a 95mm ²
12	1	342	Bulon ao sae 1020 rc mn48 w ø 12,7x38,10mm 1*



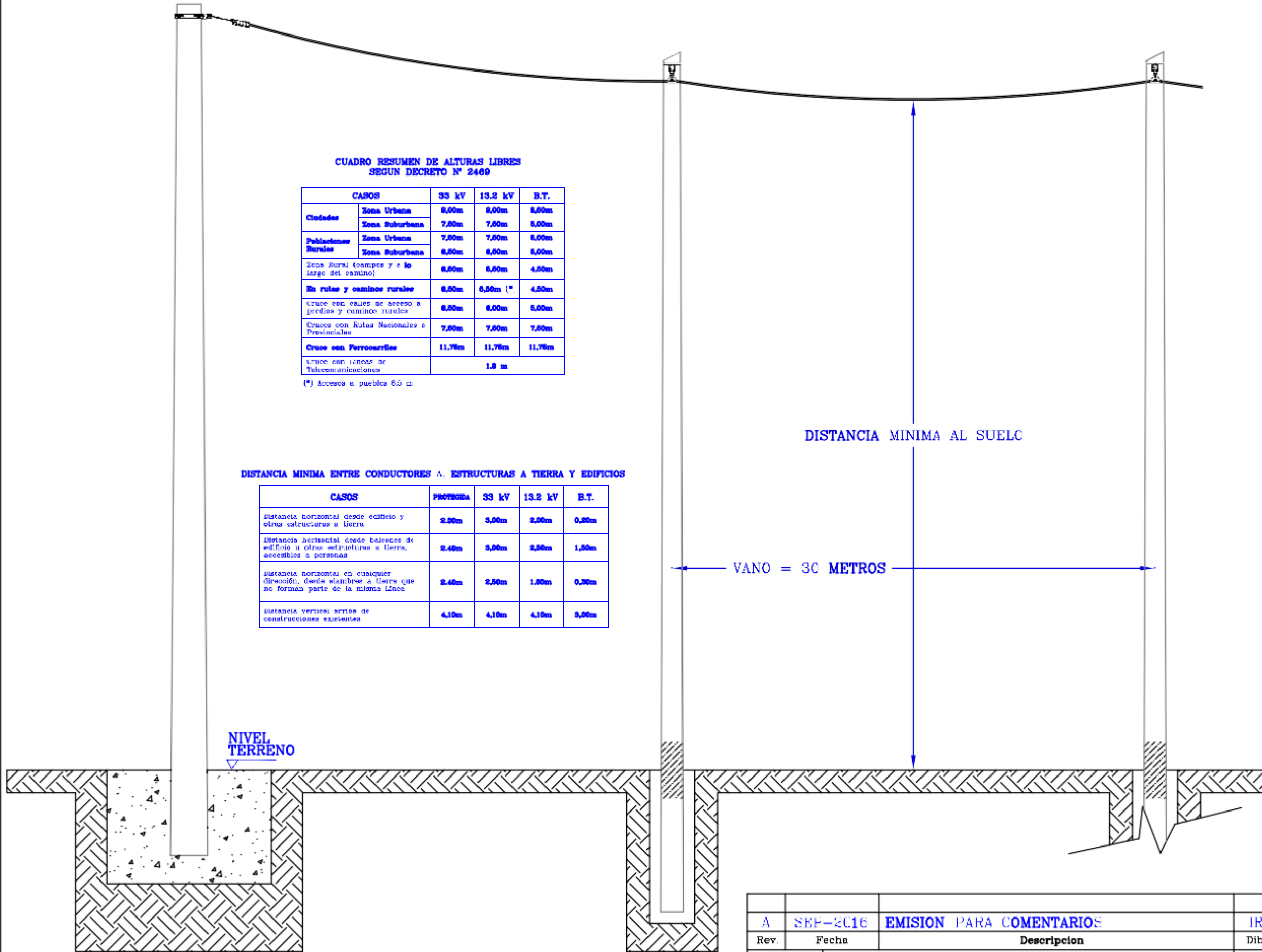
Observaciones/Recomendaciones:

1) SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2469 DEL 15-DIC-1978 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A. TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.

Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujc	Reviso	Aprobc
A	SEP-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	IRO	DAC	NBY

	LINEA AEREA DE BAJA TENSION RETENCIÓN PREENSAMBLADO SIMPLE TERNA EN POSTE DE H*A	Plano N°	
		Escala S/E	Hoja 1/2

La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.





CUADRO RESUMEN DE ALTURAS LIBRES
SEGUN DECRETO N° 2469

CASOS		33 kV	13.2 kV	B.T.
Ciudades	Zona Urbana	8,00m	8,00m	8,00m
	Zona Suburbana	7,50m	7,00m	5,00m
Poblaciones Rurales	Zona Urbana	7,50m	7,00m	5,00m
	Zona Suburbana	6,50m	6,00m	5,00m
Zona Rural (campos y a lo largo del camino)		6,50m	6,00m	4,00m
En rutas y caminos rurales		6,50m	6,50m (*)	4,50m
Cruce con calles de acceso a predios y caminos rurales		6,50m	6,00m	5,00m
Cruce con Rutas Nacionales o Provinciales		7,50m	7,00m	7,00m
Cruce con Ferrocarriles		11,76m	11,76m	11,76m
Cruce con líneas de Telecomunicaciones		1,8 m		

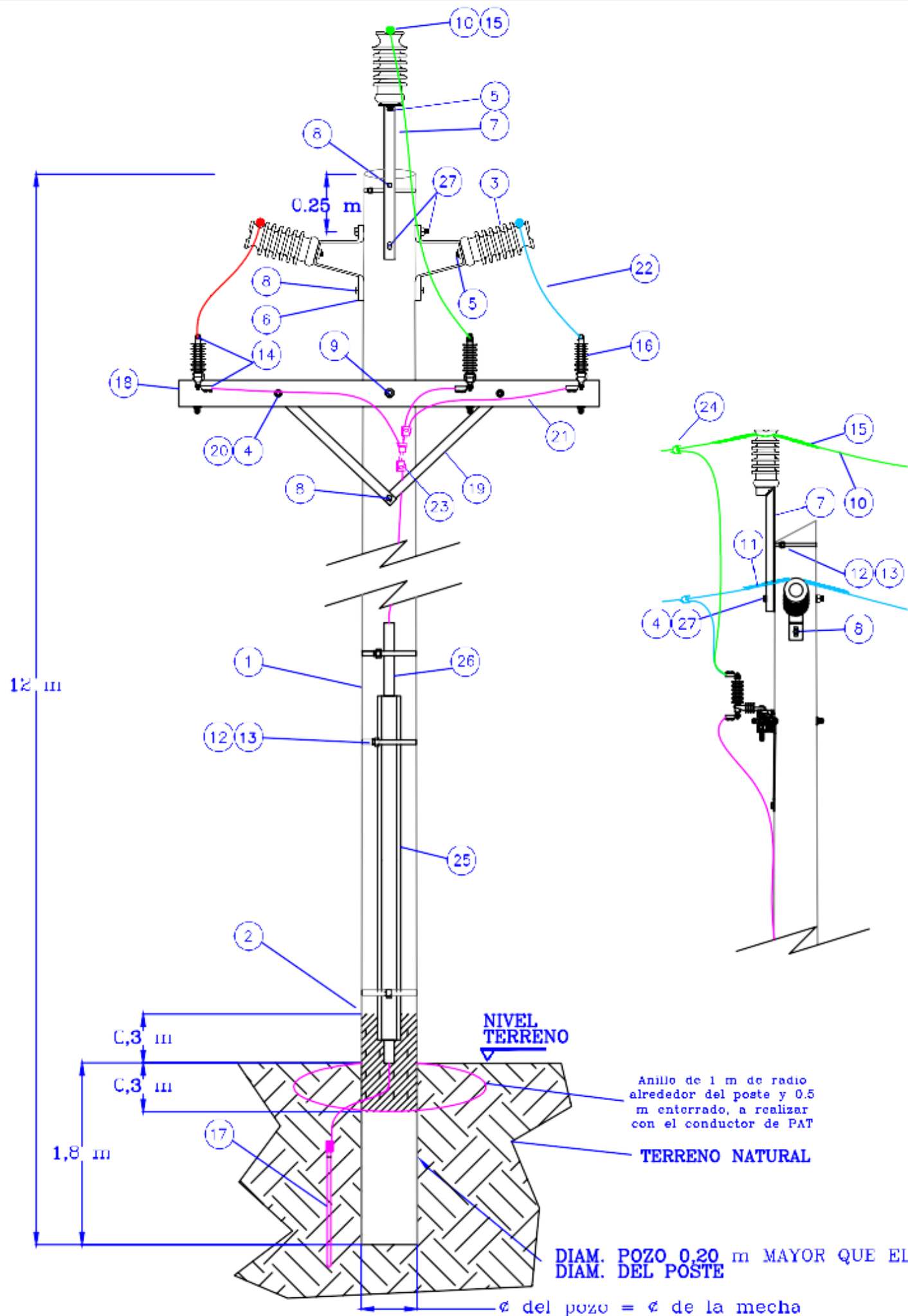
(*) Acceso a pueblos 6,5 m

DISTANCIA MINIMA ENTRE CONDUCTORES A ESTRUCTURAS A TIERRA Y EDIFICIOS

CASOS	PROTEGIDA	33 kV	13.2 kV	B.T.
Distancia horizontal desde edificio y otras estructuras a tierra	2,50m	3,00m	2,00m	0,80m
Distancia horizontal desde balcones de edificio u otras estructuras a tierra, accesibles a personas	2,40m	3,00m	2,50m	1,50m
Distancia horizontal en cualquier dirección, desde alambres a tierra que no forman parte de la misma línea	2,40m	2,50m	1,80m	0,30m
Distancia vertical arriba de construcciones existentes	4,10m	4,10m	4,10m	3,00m

Rev.	Fecha	Descripción	Dibujó	Revisó	Aprobó
A	SEP-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	IRO	DAC	NBY
			Plano N° Escala: S/E Hoja: 2/2		
LINEA AEREA DE BAJA TENSION RETENCIÓN PREENSAMBLADO SIMPLE TERNA EN POSTE DE H*A					

La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revisiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Listado de Materiales

Posición	Cantidad	Matrícula	Descripción del material
1	1	22474	Poste eucalipto 12m diam cima 20a24cm
2	1 lt	22257	Pintura asfáltica
3	3	22252	Aislador porc line post 25kv ansi 57-2
4	9	588	Chapa cuad acero galv 50mm ø20 mn 84
5	3	15393	Perno corto 75mm x 3/4" p/aisl lin 33 kv
6	2	22392	Mens fe galv sup 200x8mm p/aisl lp
7	1	22392	Sop recto aisl 57-2/57-4 cima galv pnu50
8	3	22382	Tirafondo cbz cuad fe galv de 13x102mm
9	1	506	Bulon cbz tre cdr ø15,87x356 mn56
10	s/vanc	23965	Conductor desn a.al 95 mm ² 19x2,52mm
11	2	22222	Atad+antiv late p/95 o 70/12 aisl f73mm
12	7,20 m	212	Fleje ao inox p/suj meca 20mm ach 0,7esp
13	6	283	Hebilla d union p/flj ao inox 20 x 0,7mm
14	7	22452	Terminal bimetalico torn fus 25 a 95mm ²
15	1	22211	Atad+antiv tope p/95 o 70/12 aisl f73mm
16	3	10034	Descargador oxid zn 13,2kv in=10ka c/des
17	1	22670	Pat jabalina con cable ac-cu 70 para mt
18	1	3272	Cruceta d madera p/l.a.mt 90x115x1820 mm
19	1	3281	Brazo p/mensula ao cned d 38,1x7,9x710mm
20	5	19621	Bulon cbz tre cdr ao cned w ø12,70x127 l
21	6 m	2513	Cable cu bt unip 1x35 mm ² aisl pvc p/1kv
22	3 m	2552	Conductor desn a.al 50mm ² 7 alam 3,02mm*
23	3	10184	Conector t/cuña azul 50/50-50/35
24	3	10185	Conector t/cuña azul 95/50-120/50
25	1	22396	Chapa galv 18 pleg p/protec de pat 3m
26	1	1271	Caño mat plast flex transp øex44 x ein38
27	2	24004	Bulon mn 56 ø5/8" x 305 x 102 mm

CODIGOS S.G.P			
CODIGU	CANT	CODIGU	CANT
CIV-PSTMSE	1	ELM-DSCZUE	3
ELM-SOP7	1	ELM-PATL	1
ELM-SSP2BI	2	ELM-SOPG	2
ELM-SSP2BH	1	ELM-GRLE	1
ELM-SOPA	1	ELM-CBLD2UAI	s/vanc

EN LA CARGA DE LOS CODIGOS EN EL SISTEMA, SE DEBERA VERIFICAR LOS MATERIALES SOBANTES O FALTANTES QUE CORRESPONDAN AL LISTADO DE MATERIALES.

Observaciones/Recomendaciones:

- SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2469 DEL 15-DIC-1978 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.
- PREVIC A REALIZAR EL TENSADO DE LOS CONDUCTORES SE RECOMIENDA REGISTRAR LA TEMPERATURA AMBIENTE Y VERIFICAR LA TENSION DE TRACCION DE ACUERDO A LA TABLA DE TENDIDO PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES.
- DE TRATARSE DE UNA LINEA CON CONDUCTOR AL-AL 50 mm²/AL-AL 120 mm², EL PROYECTISTA DEBERA SELECCIONAR LOS CORRESPONDIENTES CODIGOS ACORDES A DICHA INSTALACION.

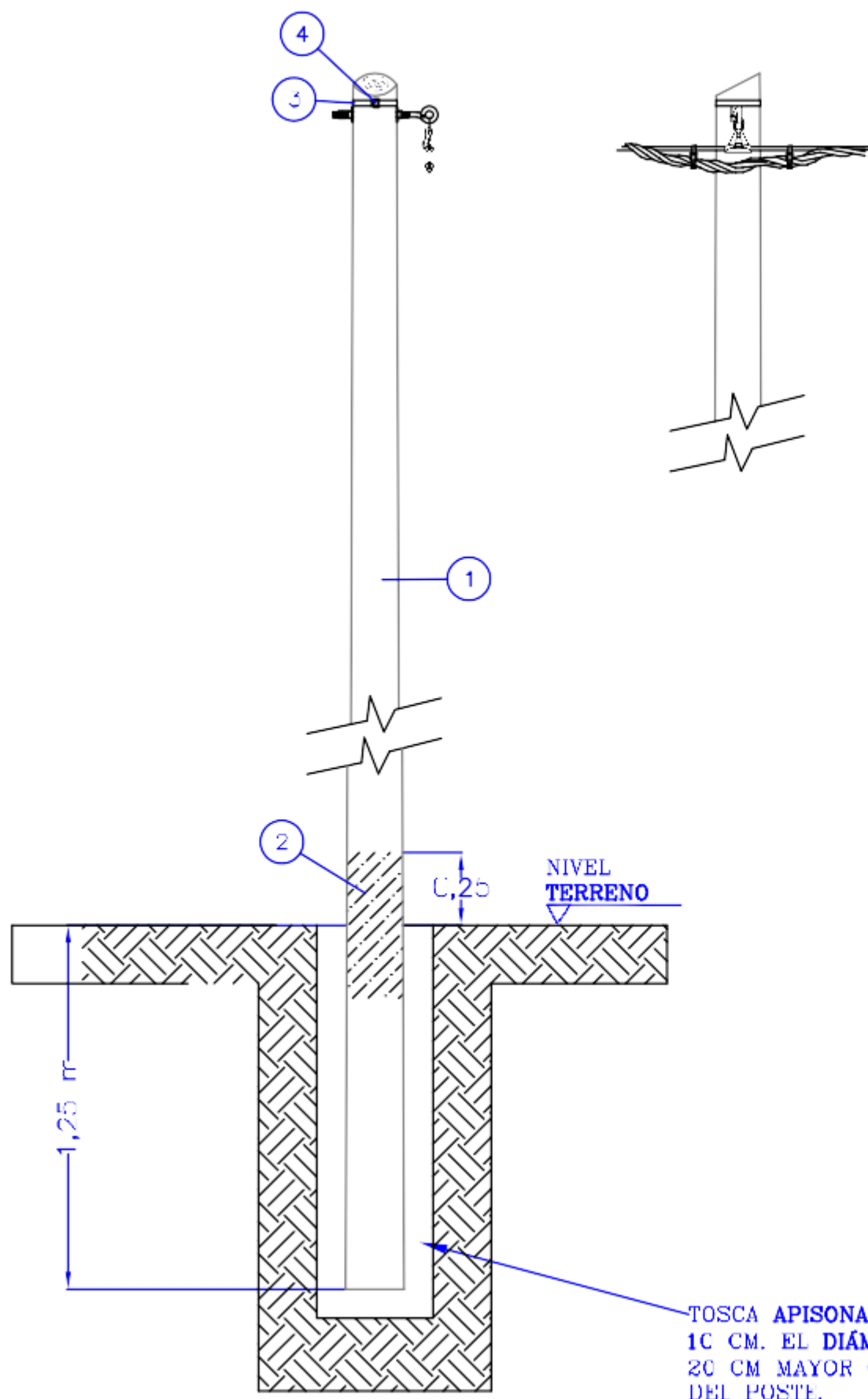
Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujo	Revisc	Aprobc
E	JUN-2016	MODIFICACIONES VARIAS	MSA	DAC	NBY
A	ABR-2015	EMISION PARA COMENTARIOS	MSA	DAC	NBY

Planc N°:

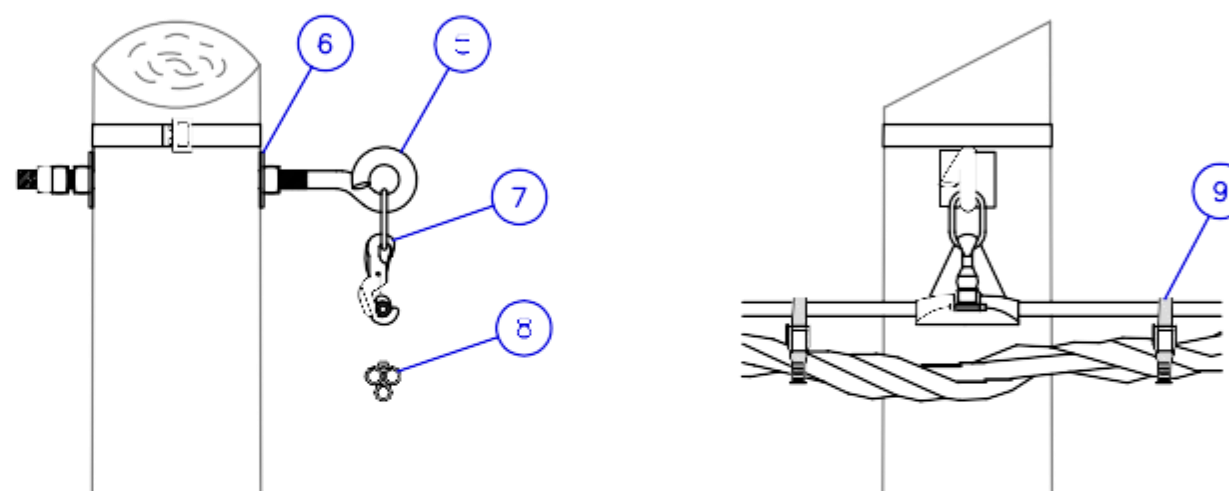
Escala: S/E Hoja: 1/1

EDEN LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 13,2 KV URBANA POSTE SUSPENSION DE MADERA 12 METROS TRIANGULAR LINE POST ANSI 57-2 CON DESCARGADORES

La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Listado de Materiales			
Posición	Cantidad	Matrícula	Descripción del material
1	1	22477	Poste eucalipto 7,5m diam cima 14x16cm
2	1 lt	22257	Pintura asfáltica
3	1,2 m	212	Fleje ao inox p/suj meca 20mm ach 0,7esp
4	1	283	Hebilla d union p/fl ao inox 20 x 0,7mm
5	1	22929	Tilla de suspensión fe galv ojal abierto
6	2	589	Chapa cuad acero galv 50mm ø20 mn 84
7	1	3643	Conjunto d suspensión p/lin aer preensam
8	s/vano	22237	Cable preensablado 3x50/50/25 al xipe
9	2	22688	Precinte p/intemp uso lat de 8mm x 350mm



Prensablado 3x50/50+25 mm²

CODIGOS S.G.F.	
CODIGO	CANTIDAD
CIV-PSTMSA	1
ELM-SSPID	1
ELM-CBLP1RAH	SEGUN VANO

Prensablado 3x95/50+25 mm²

CODIGOS S.G.F.	
CODIGO	CANTIDAD
CIV-PSTMSA	1
ELM-SSPID	1
ELM-CBLP1RAJ	SEGUN VANO

Observaciones/Recomendaciones:

1) SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETU REGLAMENTARIO N°2469 DEL 15-DIC-1978 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A. TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.

F	SEP-2016	MODIFICACIONES VARIAS	IRO	DAC	NBY
E	NOV-2014	CAMBIO DE MATRICULAS	MSA	DAC	NBY
D	DIC-2010	MODIFICACIONES VARIAS	JGU	FSA	MMO
C	JUL-2010	CODIFICACION SISTEMA IP/OT	JGU	FSA	MMO
B	ABR-2010	CAMBIO DE MATRICULAS	JGU	FSA	MMO
Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujc	Reviso	Aprobc



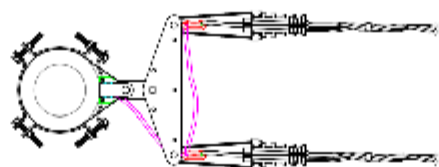
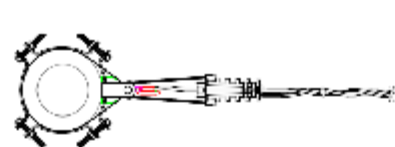
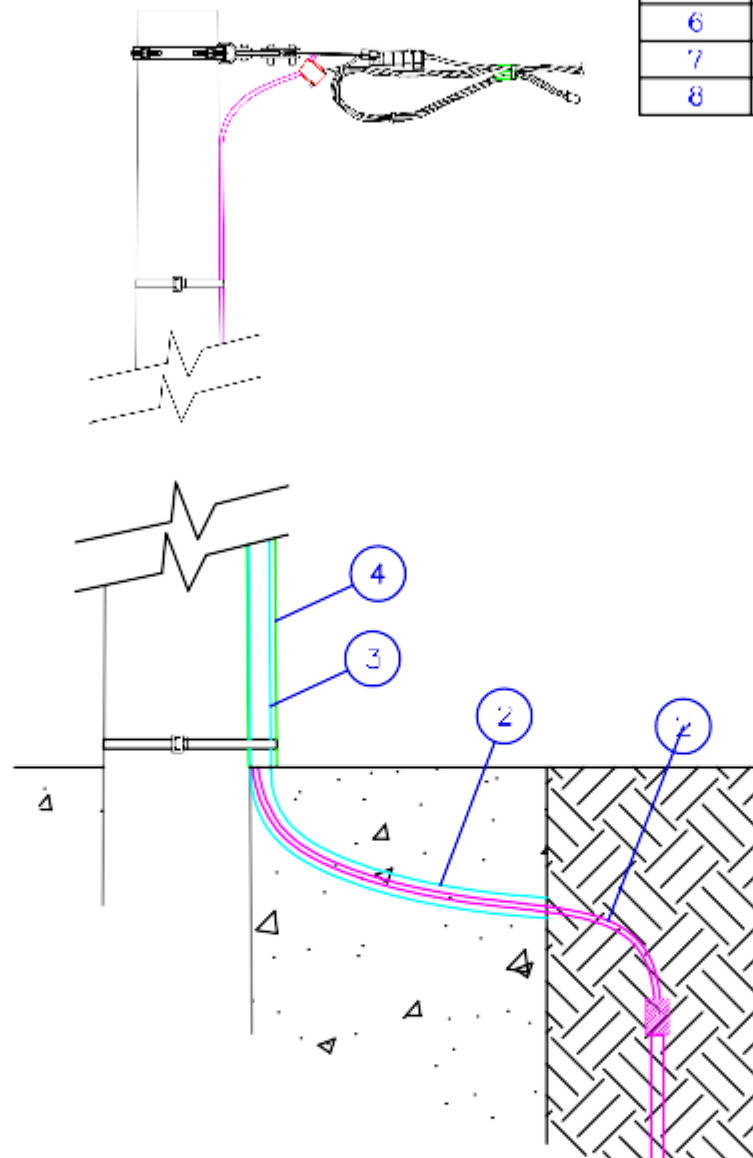
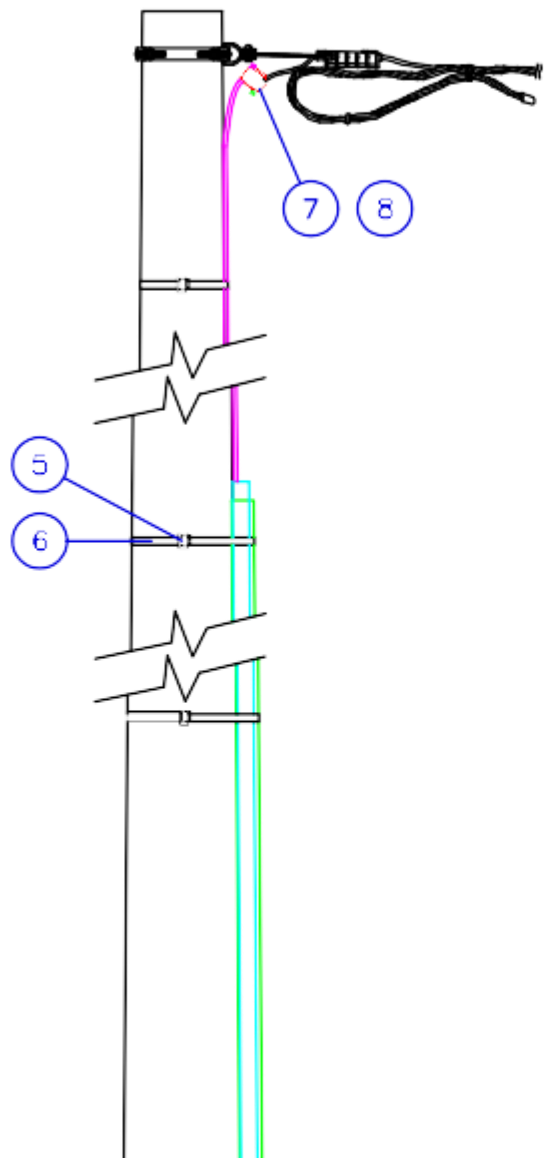
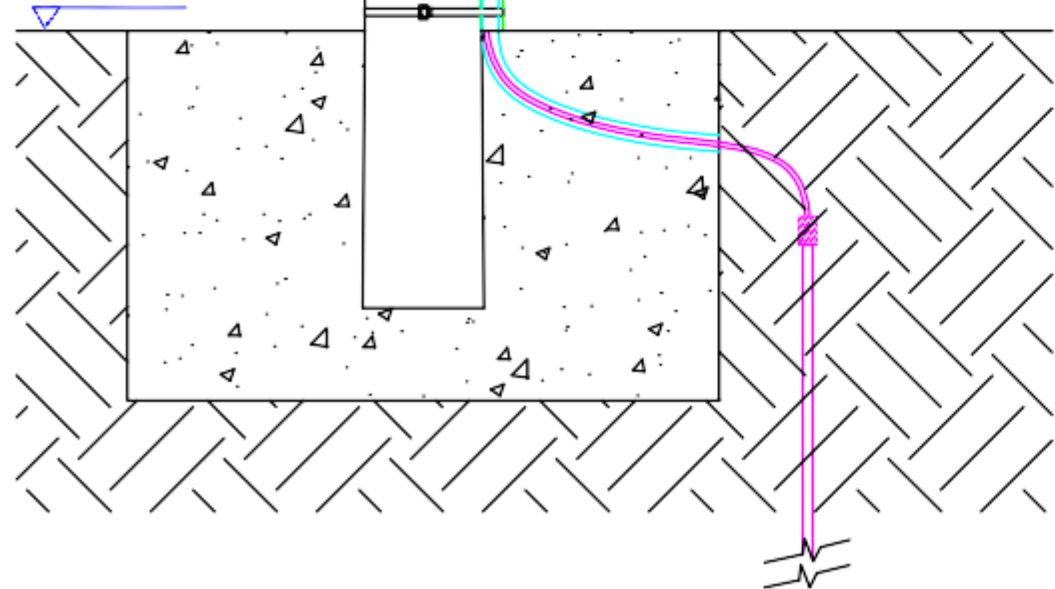
LINEA AEREA DE BAJA TENSION
SUSPENSION PREENSAMBLADO SIMPLE
TERNA EN POSTE DE MADERA

Plano N°:

Escala	Hoja	
S/E	1/1	F

La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.

NIVEL TERRENO



Listado de Materiales

Posición	Cantidad	Matrícula	Descripción del material
1	1	22669	Pat jabalina con cable ac-cu 35 para bt
2	2	22206	Cañc pebd 1 1/2 anti uv esp 4mm-negro
3	3	1271	Cañc mat plast flex transp øx44 x øin38
4	1	22396	Chapa galv 18 pleg p/protec dc pal 3m
5	5	212	Fleje ac inox p/suj meca 20mm ach 0,7esp
6	5	283	Hebilla d union p/flj ac inox 20 x 0,7mm
7	1	10184	Conector t/cuña azul 50/50-50/35
8	1	10193	Cobertura aisl bt ventilada p/conect azu

Prensablado 3x50/50+25 mm²
Simple terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB	1
ELM-CBLPIRAH	SEGUN VANO

Prensablado 3x50/50+25 mm²
Doble terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB (*)	1
ELM-CBLPIRAH	SEGUN VANO

(*)AGREGAR MANUALMENTE UN CONECTOR TIPO CUÑA AZUL (10184) CON SU COBERTOR AISLANTE (10193).

Prensablado 3x95/50+25 mm²
Simple terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB	1
ELM-CBLPIRAJ	SEGUN VANO

Prensablado 3x95/50+25 mm²
Doble terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB (*)	1
ELM-CBLPIRAJ	SEGUN VANO

(*)AGREGAR MANUALMENTE UN CONECTOR TIPO CUÑA AZUL (10184) CON SU COBERTOR AISLANTE (10193).

Observaciones/Recomendaciones:

- SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2489 DEL 15-DIC-1978 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A. TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.
- EL NEUTRO DE LA RED DEBERA SER PUESTO A TIERRA EN TODAS LAS PUNTAS DE LINEA Y AL MENOS CADA 200 METROS

Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujc	Reviso	Aprobc
F	SEP-2016	MODIFICACIONES VARIAS	IRO	DAC	NBY
E	NOV-2014	CAMBIO DE MATRICULAS	MSA	DAC	NBY
D	DIC-2010	MODIFICACIONES VARIAS	JGU	FSA	MMO
C	JUL-2010	CODIFICACION SISTEMA IP/OT	JGU	FSA	MMO
B	ABR-2010	CAMBIO DE MATRICULAS	JGU	FSA	MMO



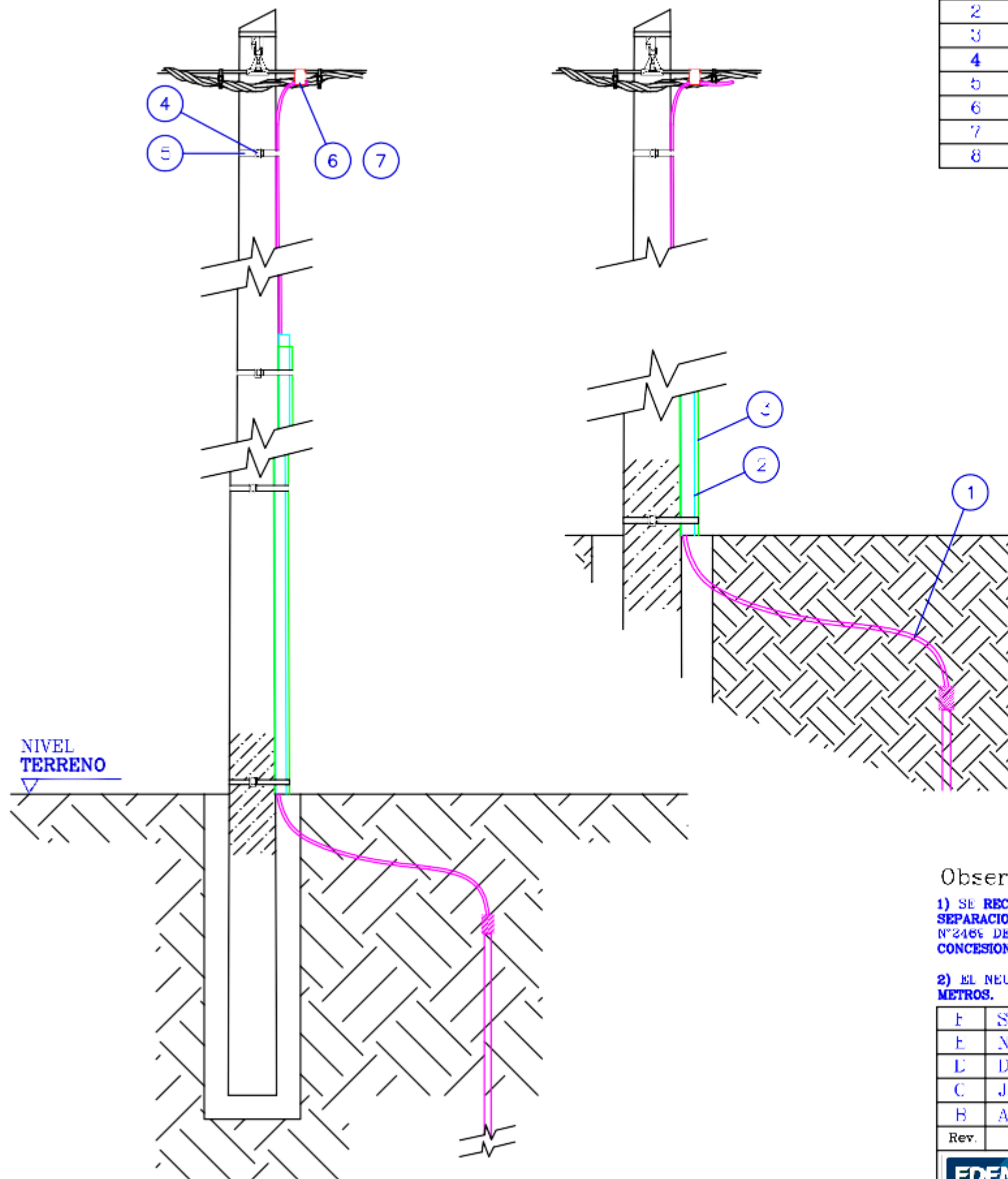
LINEA AEREA PREENSAMBLADA DE BAJA TENSION
PUESTA A TIERRA DEL NEUTRO EN FIN DE LINEA

Plano N°

Escala S/E Hoja 1/1



La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Listado de Materiales

Posición	Cantidad	Matrícula	Descripción del material
1	1	22669	Pat jabalina con cable ac-cu 35 para bt
2	2	22206	Cañc pebd 1 1/2 anti uv esp 4mm-negro
3	3	1271	Cañc mat plast flex transp øx44 x øin38
4	1	22396	Chapa galv 18 pleg p/protec dc pal 3m
5	5	212	Fleje ac inox p/suj meca 20mm ach 0,7esp
6	5	283	Hebilla d union p/flj au inox 20 x 0,7mm
7	1	10184	Conector t/cuña azul 50/50-50/35
8	1	10193	Cobertura aisl bt ventilada p/conect azu

Prensablado 3x50/50+25 mm² Simple terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB	1
ELM-CBLPIRAH	SEGUN VANO

Prensablado 3x50/50+25 mm² Doble terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB (*)	1
ELM-CBLPIRAH	SEGUN VANO

(*)AGREGAR MANUALMENTE UN CONECTOR TIPO CUÑA AZUL (10184) CON SU COBERTOR AISLANTE (10193).

Prensablado 3x95/50+25 mm² Simple terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB	1
ELM-CBLPIRAJ	SEGUN VANO

Prensablado 3x95/50+25 mm² Doble terna

COLIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
ELM-GRLE	1
ELM-PATB (*)	1
ELM-CBLPIRAJ	SEGUN VANO

(*)AGREGAR MANUALMENTE UN CONECTOR TIPO CUÑA AZUL (10184) CON SU COBERTOR AISLANTE (10193).

Observaciones/Recomendaciones:

1) SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2469 DEL 15-DIC-1978 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A. TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.

2) EL NEUTRO DE LA RED DEBERA SER PUESTO A TIERRA EN TODAS LAS PUNTAS DE LINEA Y AL MENOS CADA 200 METROS.

F	SEP-2016	MODIFICACIONES VARIAS	IRO	DAC	NBY
E	NOV-2014	CAMBIO DE MATRICULAS	MSA	DAC	NBY
L	DIC-2010	MODIFICACIONES VARIAS	JGU	FSA	MMO
C	JUL-2010	CODIFICACION SISTEMA IP/OT	JGU	FSA	MMO
B	ABR-2010	CAMBIO DE MATRICULAS	JGU	FSA	MMO
Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujc	Reviso	Aprobc



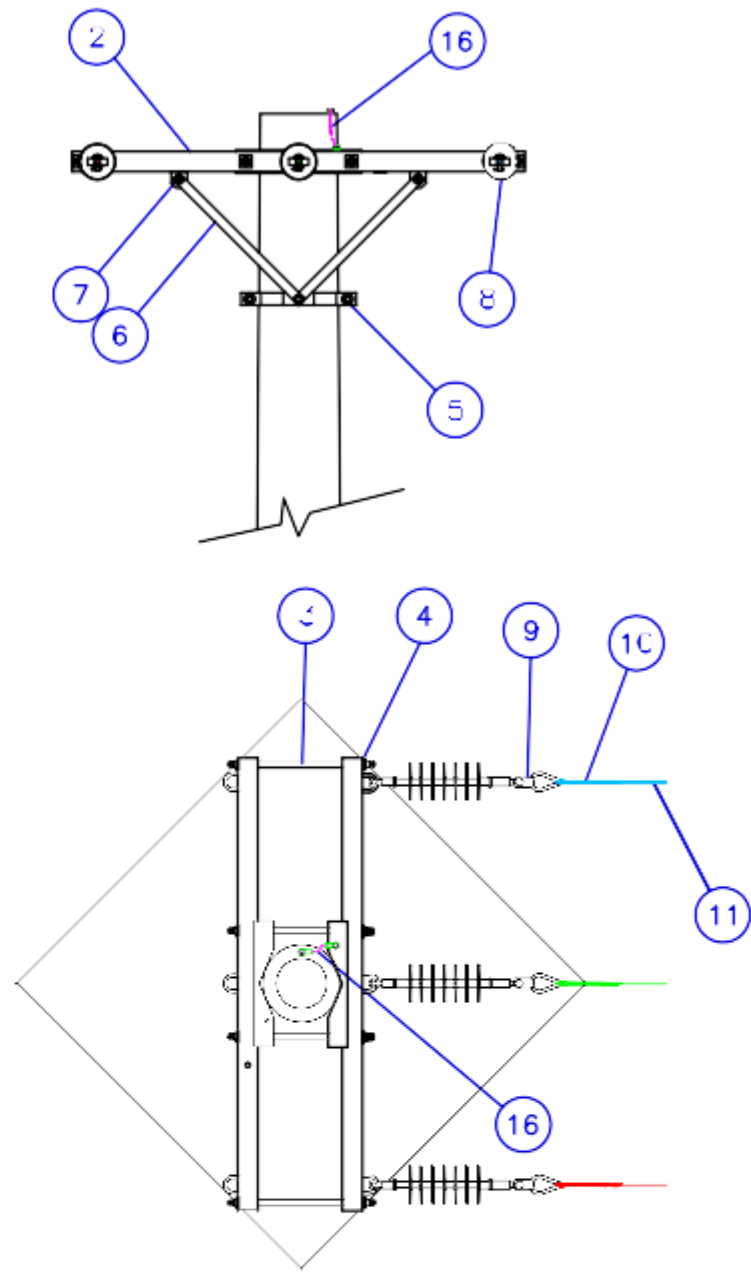
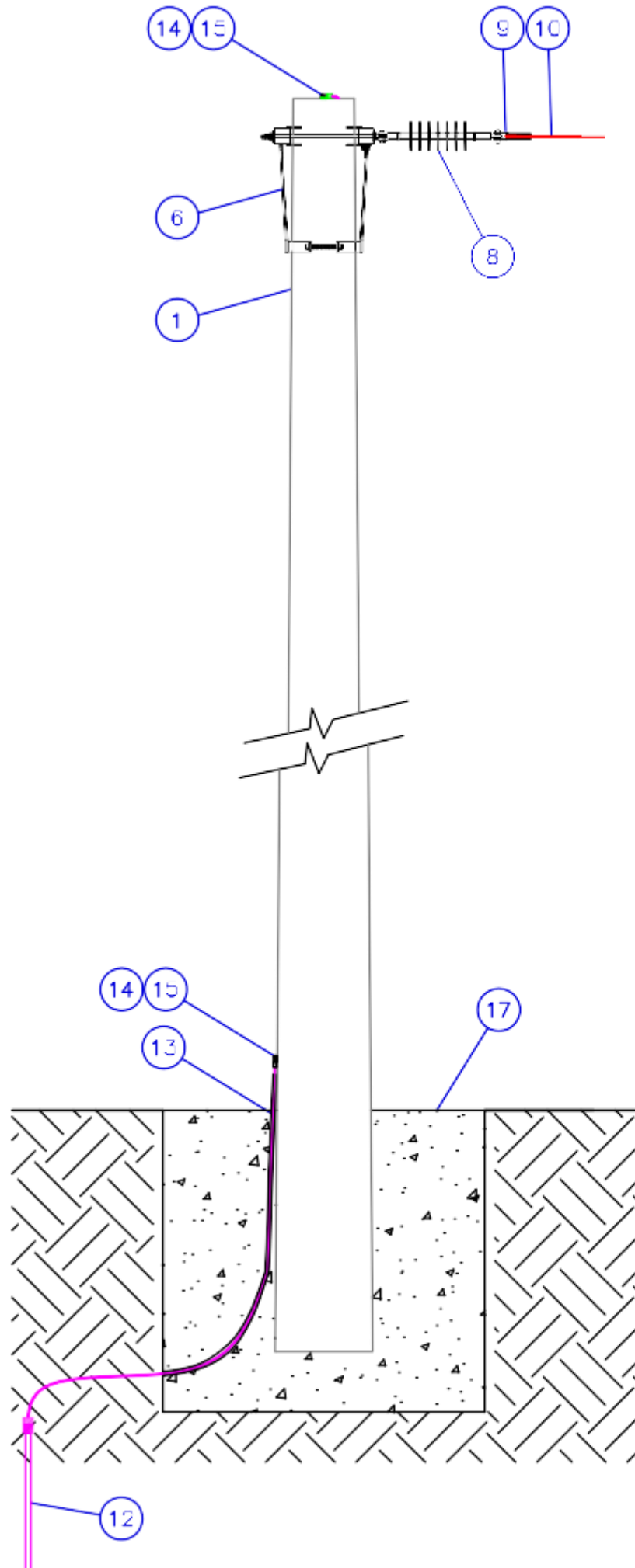
LINEA AEREA PREENSAMBLADA DE BAJA TENSION
PUESTA A TIERRA DEL NEUTRO EN SUSPENSION

Plano N°

Escala S/E Hoja 1/1


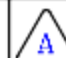


La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Observaciones/Recomendaciones:

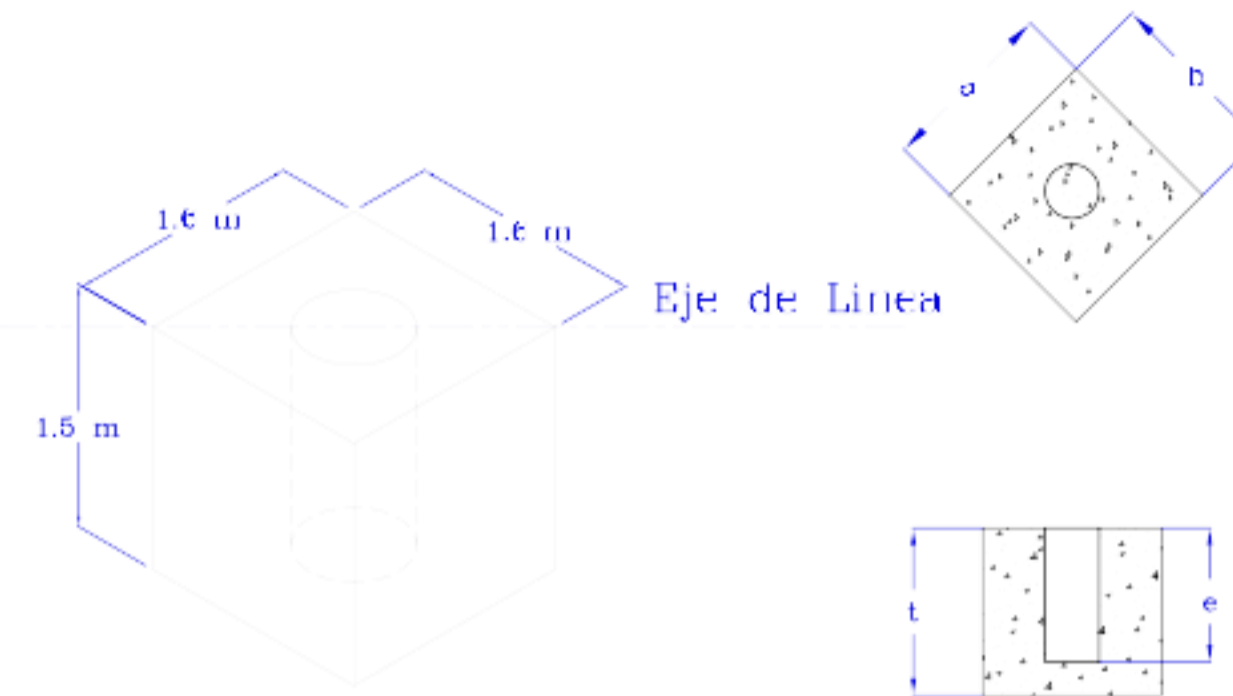
- 1) SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2469 DEL 15-DIC-1978 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.
- 2) PREVIO A REALIZAR EL TENSADO DE LOS CONDUCTORES SE RECOMIENDA REGISTRAR LA TEMPERATURA AMBIENTE Y VERIFICAR LA TENSION DE TRACCION DE ACUERDO A LA TABLA DE TENDIDO PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES.
- 3) EN CASO DE SUELOS DISTINTOS AL INDICADO SE DEBERA RECALCULAR LA BASE DE LA COLUMNA EN FUNCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL TERRENO.

Rev	Fecha	Descripcion	Dibujc	Reviso	Aprobo
A	JUN-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	MSA	DAC	NBY
 LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 13,2 KV URBANA RETENCION TERMINAL POSTE DE H'A° 12 METROS			Plano N° Escala S/E Hoja 1/3 		

CONDUCTOR DESNUDO DE 50 mm²

Listado de Materiales			
Posición	Cantidad	Materiales	Descripción de Material
1	1	2237	Poste d horm arm o prot 12 mt 12300 car
2	2	22386	Gruceta laminar ac galvanizado 1,8m
3	4	22392c	Llave de galvanizado 10x50x114 mm 500
4	8	22392	Chape acero galvanizado 50mm esp mm 84
5	1	22405	Abraz p/fijar mens a poste hormigon
6	4	22401	Brace p/mensula ac tncod d 28,1x7,9x70mm
7	6	487	Bulón con tlc exgl ac zinc w e 12,7x82 l
8	3	10881	Aislador org sus-rel o-h 50kv ans es-35
9	3	22096	Horquilla con guardacabe galvanizado
10	3	22390c	Retencion p/rel cable desn 50mm ² ala
11	8/Varde	22365	Conductor desn a.a 50mm ² 7 alam 2,62mm ²
12	1	22370	Fel jabalina con cable ac-cu 70 para ml
13	2 m	22320c	Cable p/bc 1 1/2 ant. uv esp. 4mm-negro
14	3	22451	Ferrma cu estacado de 70mm ²
15	3	242	Bulón ac ase 1020 re m24c w e 12,7x35,10mm 1*
16	1 m	2245c	Conductor ac recubierto d cu 70 mm ² asco
17	5,0 m ³	22254	Hormigon elaborado

CODIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
CIV-GRLEXCCS	4
CIV-FNDRCZ	1
CIV-PSTHSE0	1
ELV-SQPS	1
ELV-RTN2H4	3
ELV-PAVC	1
ELV-CELUCAL	Segun Vanc



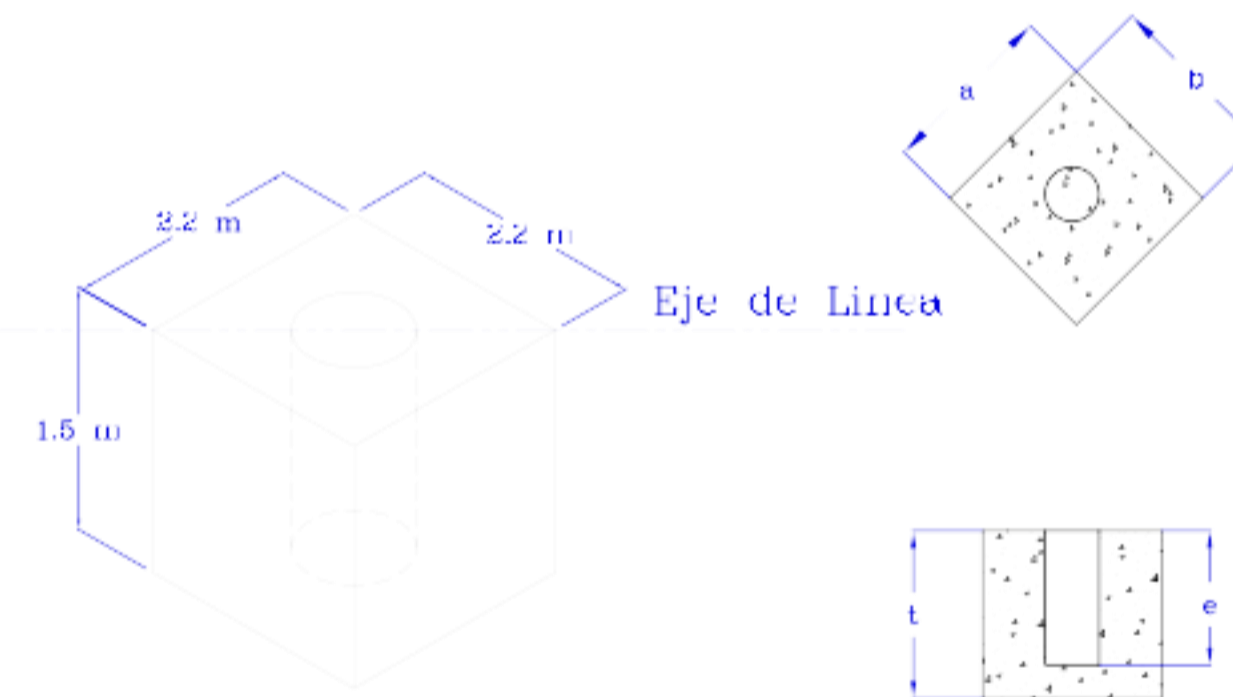
a	1.6 m
b	1.6 m
t	1.5 m
e	1.2 m
Vol H'A°	3.5 m ³

(Hormigon H17; tipo suelo arcilla semidura)

CONDUCTOR DESNUDO DE 95 mm²

Listado de Materiales			
Posición	Cantidad	Materiales	Descripción de Material
1	1	22382	Poste d horm arm o prot 12 mt 4200 car
2	2	22386	Gruceta laminar ac galvanizado 1,8m
3	4	22392c	Llave de galvanizado 10x50x114 mm 500
4	8	22392	Chape acero galvanizado 50mm esp mm 84
5	1	22405	Abraz p/fijar mens a poste hormigon
6	4	22401	Brace p/mensula ac tncod d 28,1x7,9x70mm
7	6	487	Bulón con tlc exgl ac zinc w e 12,7x82 l
8	3	10881	Aislador org sus-rel o-h 50kv ans es-35
9	3	22096	Horquilla con guardacabe galvanizado
10	3	22390c	Retencion p/rel cable desn 95mm ² ala
11	8/Varde	22365	Conductor desn a.a 95 mm ² 18x2,52mm
12	1	22370	Fel jabalina con cable ac-cu 70 para ml
13	2 m	22320c	Cable p/bc 1 1/2 ant. uv esp. 4mm-negro
14	3	22451	Ferrma cu estacado de 70mm ²
15	3	242	Bulón ac ase 1020 re m24c w e 12,7x35,10mm 1*
16	1 m	2245c	Conductor ac recubierto d cu 70 mm ² asco
17	7,1 m ³	22254	Hormigon elaborado

CODIGOS S.G.P.	
CODIGO	CANTIDAD
CIV-GRLEXCCS	7
CIV-FNDRCZ	2
CIV-PSTHSE2	1
ELV-SQPS	1
ELV-RTN2H4	3
ELV-PAVC	1
ELV-CELUCAL	Segun Vanc



a	2.2 m
b	2.2 m
t	1.5 m
e	1.2 m
Vol H'A°	7.1 m ³

(Hormigon H17; tipo suelo arcilla semidura)

Observaciones/Recomendaciones:

EN LA CARGA DE LOS CODIGOS EN EL SISTEMA SE DEBERA VERIFICAR LOS MATERIALES SOBREPANTES O FALTANTES QUE CORRESPONDAN AL LISTADO DE MATERIALES.

Rev	Fecha	Descripción	UBQ	Revisó	Aprobó
1	JUN-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	MSA	DAC	NBY
LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 13.2 KV URBANA RETENCION TERMINAL POSTE DE H'A 12 METROS			Plano N° Escala: 3/1 Hoja: 2/2		

Toda información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revisando el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.

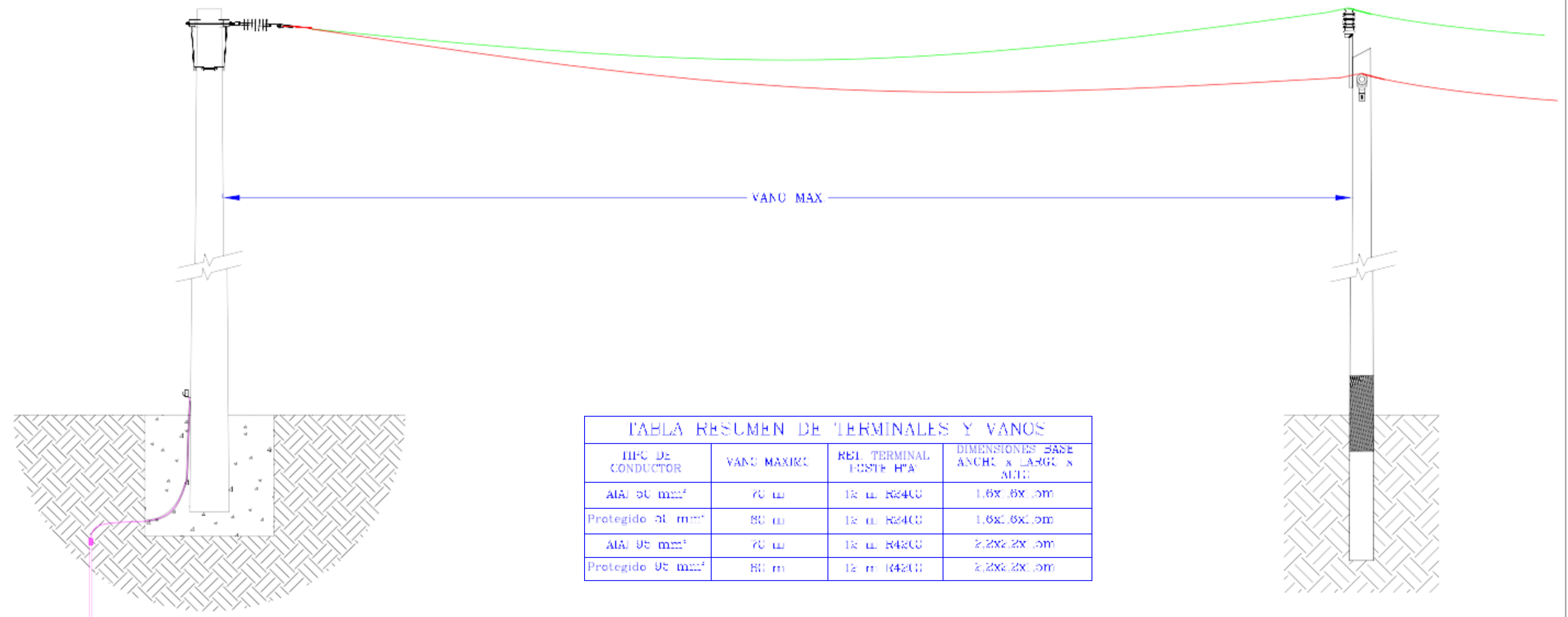


TABLA RESUMEN DE TERMINALES Y VANOS			
TIPO DE CONDUCTOR	VANO MAXIMO	REL. TERMINAL POSTE H'A	DIMENSIONES BASE ANCHO x LA-GR x ALTO
ATA 50 mm ²	70 m	1x m R24CU	1,6x 1,6x 1,0m
Protegido 50 mm ²	80 m	1x m R24CU	1,6x 1,6x 1,0m
ATA 95 mm ²	70 m	1x m R42CU	2,2x 2,2x 1,0m
Protegido 95 mm ²	80 m	1x m R42CU	2,2x 2,2x 1,0m

Rev	Fecha	Descripcion	Elaboro	Reviso	Aprobó
1	JUN-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	MSA	DAC	NHY
 LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 13.2 KV URBANA RETENCION TERMINAL POSTE DE H'A 12 METROS			Plano N° Hoja 3/3		

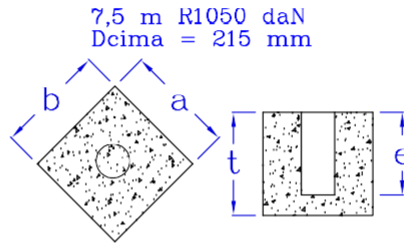
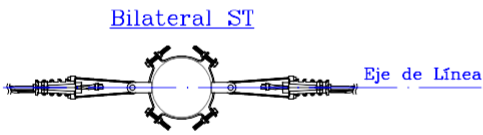
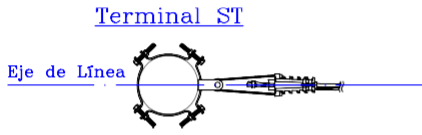
La información técnica contenida en este documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A. revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo la misma ser reproducida, ni revelada, ni transferida, ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.

TIPO DE RETENCION

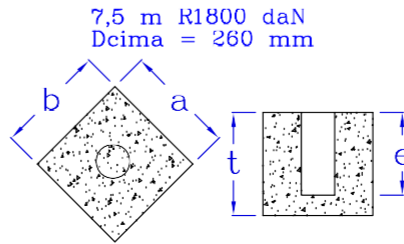
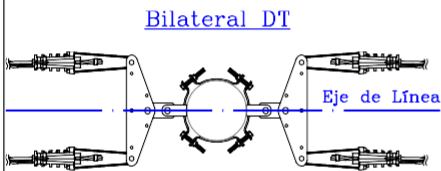
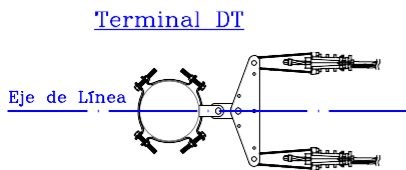
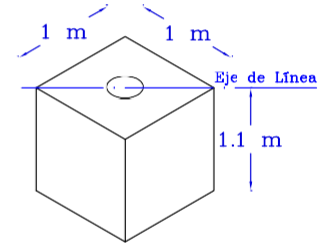
POSTE DE H°A°

DADO DE FUNDACION

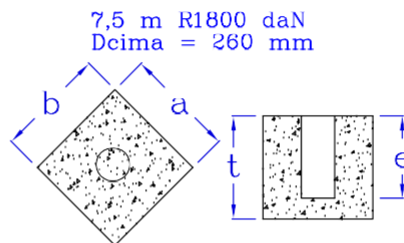
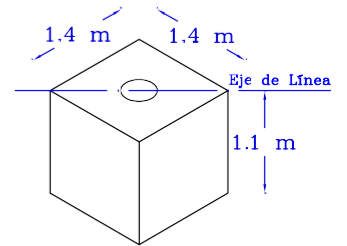
(Hormigon H17; tipo suelo arcilla fina seca)



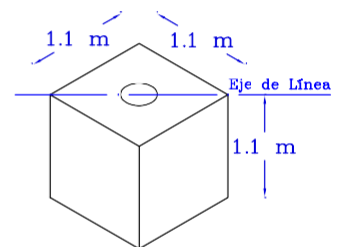
a [m]	1
b [m]	1
t [m]	1,1
e [m]	0,75
Vol H°A° [m3]	1,05



a [m]	1,4
b [m]	1,4
t [m]	1,1
e [m]	0,75
Vol H°A° [m3]	2,1



a [m]	1,1
b [m]	1,1
t [m]	1,1
e [m]	0,75
Vol H°A° [m3]	1,25



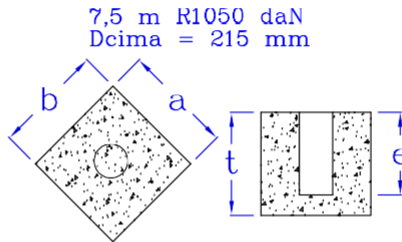
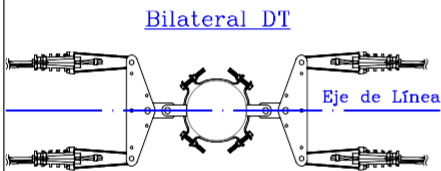
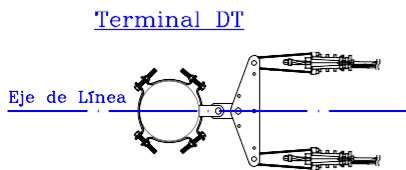
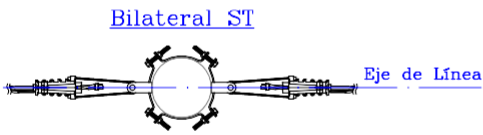
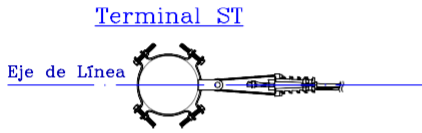
A	NOV-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	IRO	DAC	NBY
Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujó	Revisó	Aprobó
<p>BASES PARA RETENCIONES Preensamblado 3x50/50+Al 25 mm²</p>			Plano N°:		
			Escala: S/E	Hoja: 1/2	

La información técnica contenida en este documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A. revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo la misma ser reproducida, ni revelada, ni transferida, ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.

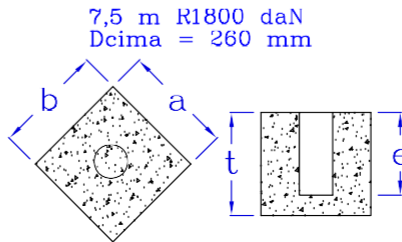
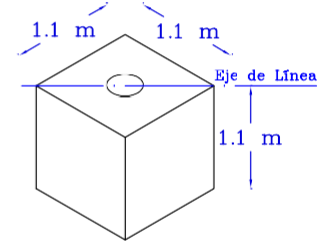
TIPO DE RETENCION

POSTE DE H°A°

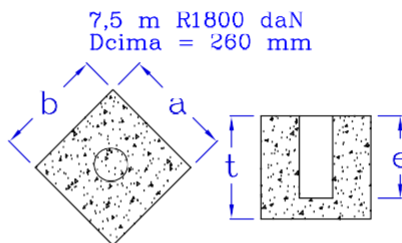
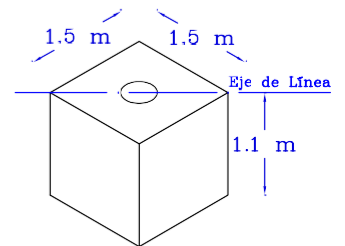
DADO DE FUNDACION
(Hormigon H17;
tipo suelo arcilla fina seca)



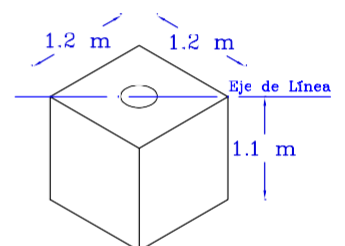
a [m]	1,1
b [m]	1,1
t [m]	1,1
e [m]	0,75
Vol H°A° [m3]	1,25



a [m]	1,5
b [m]	1,5
t [m]	1,1
e [m]	0,75
Vol H°A° [m3]	2,4

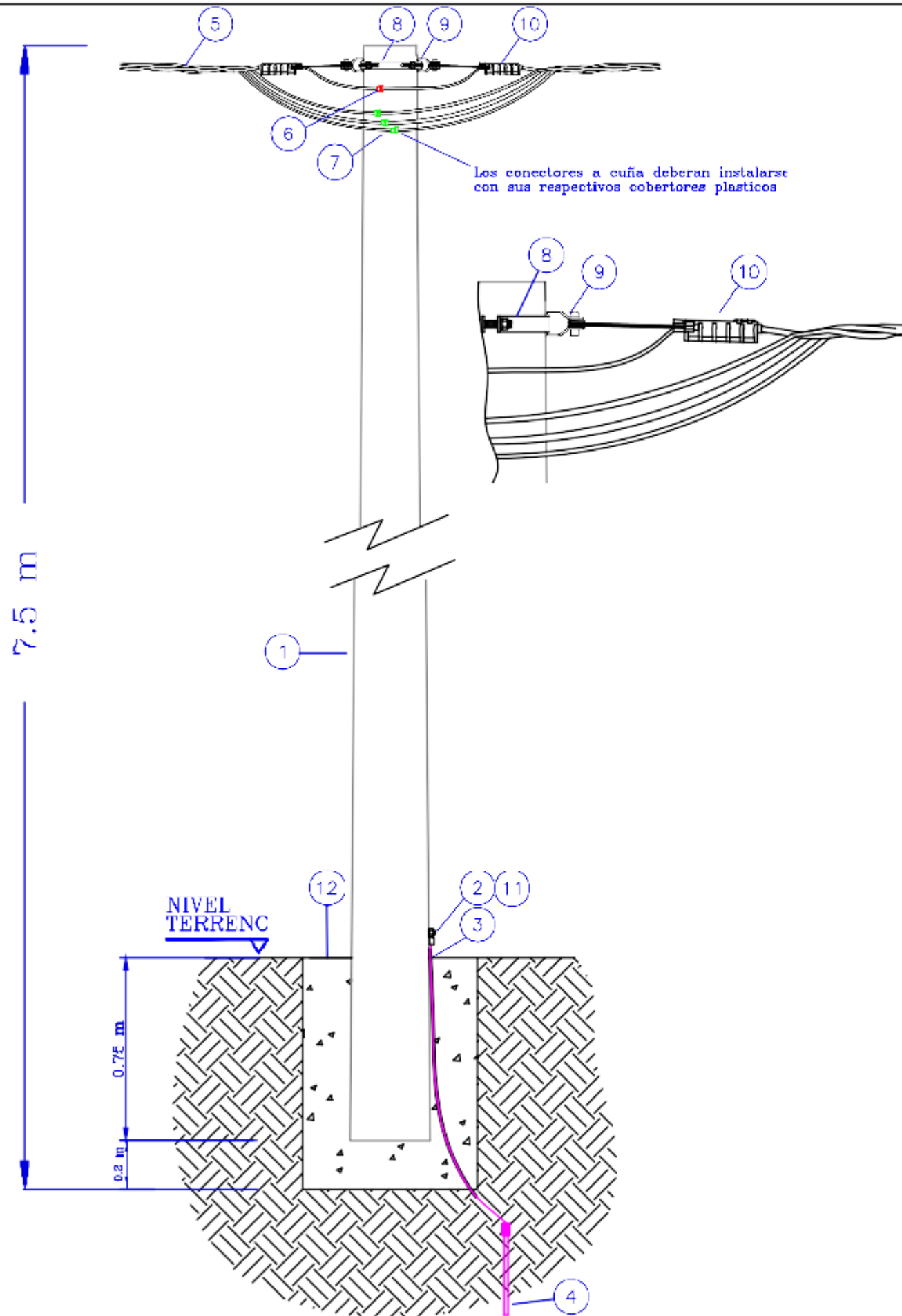


a [m]	1,2
b [m]	1,2
t [m]	1,1
e [m]	0,75
Vol H°A° [m3]	1,5



A	NOV-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	IRO	DAC	NBY
Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujó	Revisó	Aprobó
<p>BASES PARA RETENCIONES Preensablado 3x95/50+Al 25 mm2</p>			Plano N°:		
			Escala: S/E	Hoja: 2/2	

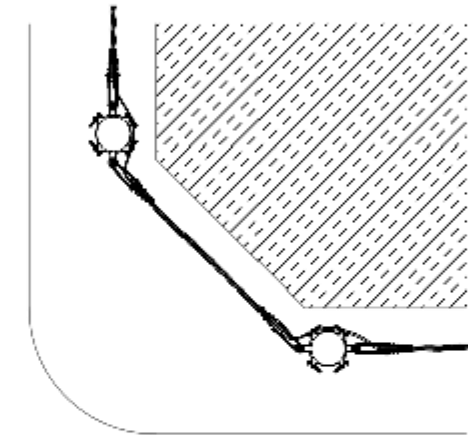
La información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revistiendo el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Listado de Materiales

Posicibr.	Cantidad	Matricula	Descripción del materia
1	1	3130	Poste d horm arm o pret 7,50mt 1.1050dan
2	1	22451	Terminal cu estafado de 70mm ²
3	1 m	22206	Cable pbd 1 1/2 anti uv esp 4mm-negro
4	1	22669	Pat jabalina con cable ac-cu 3b para bt
5	según vano	22238	Cable preensablado 3x95/50/25 al xipe
6	1	22444	Conector cuña azul 50/50-95/50 cub
7	3	22443	Conector cuña azul 95/70-95/95 cub
8	1	23954	Abraz p/rel en poste hormigon 210-270
9	2	363E	Grillete p/rin base pl ac ened 38x6mm bt
10	2	323z	Conjuntc d rtn p/lin aereas preen de bt*
11	1	342	Bulon ao sae 1020 rc mn4t w ø 12,7x38,10mm 1*
12	1,2 m3	22254	Hormigon elaborado

RETENCION EN OCHAVA



CODIGOS S.G.P

CODIGO	CANTIDAD
CIV-PSTHSA2	1
ELM-RTNIBZ	2
ELM-PATC	1
CIV-FNDHCZ	1
ELM-CBLP1RAH	SEGUN VANO

EN LA CARGA DE LOS CODIGOS EN EL SISTEMA SE DEBERA VERIFICAR LOS MATERIALES SOBREPANTES O FALTANTES QUE CORRESPONDAN AL LISTADO DE MATERIALES.

Observaciones/Recomendaciones:

1) SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO MAS CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2469 DEL 15-DIC-1975 QUE RIGE PARA LAS INSTALACIONES QUE EDEN S.A. TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.

Rev.	Fecha	Descripcion	Dibujo	Revisc	Aprobo
A	AGC-2016	EMISION PARA COMENTARIOS	MSA	DAC	NBY

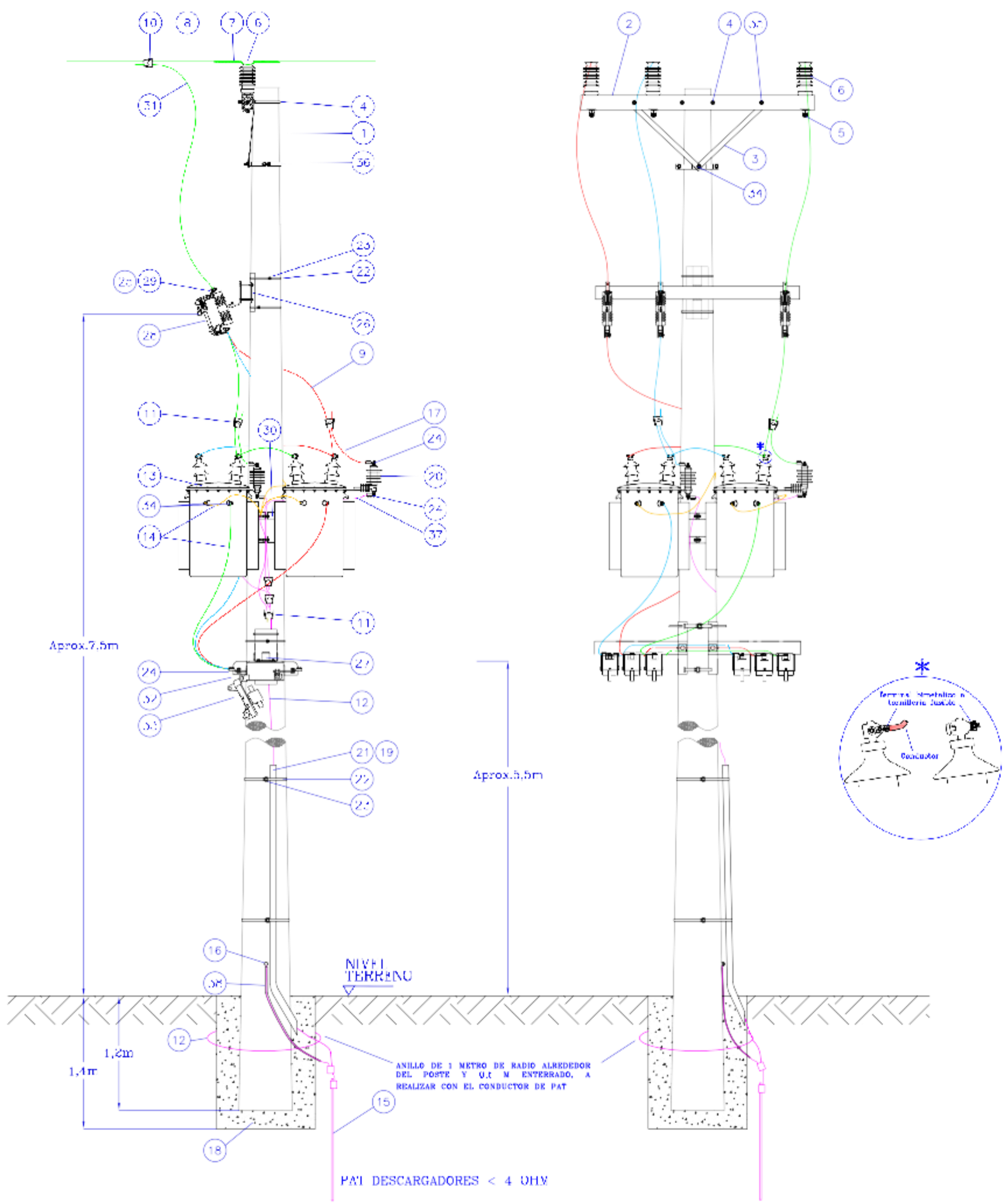


LINEA AEREA DE BAJA TENSION
RETENCION PREENSAMBLADO EN OCHAVA
POSTE H'A 7,5 METROS R1050 daN

Plan N°:

Escala	Hoja	
S/E	1/1	A

Toda información técnica contenida en el presente documento es propiedad exclusiva de EDEN S.A., revisando el carácter de confidencial, no pudiendo ser la misma reproducida, revelada, transferida ni divulgada total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización al efecto extendida por EDEN S.A.



Listado de Materiales

Posición	Cantidad	Materiales	Descripción de Material
1	1	5137	Poste d horm arm o pret 12 m 12400 can
2	1	5275	Gruceta d madera p/ cual 80x10x350 mm
3	2	325	Brace p/mensula ac rrrr d 58 1x7,9x70mm
4	1	5272	Abrax medic anillo ø = 580mm
5	3	15584	Pernic largo 300mm x 3/4" p/aca lin 50kv
6	3	5252	Aislador porx llae post 50kv azu 57-2
7	3	5250	Atadura antivib p/abl 120mmx 170mm
8	s/valor	2545	Conductor desr a.s.l 120mmx 16elam 2,50mm
9	20 m	22245	Cable protegido 50mm ² al 14,5 kv
10	3	11785	Conector l/cable azu 95/50-120/50
11	16	10154	Conector l/cable azu 50/50-50/35
12	11 m	2455	Conductor ac recubierto d cu 70 mm ² aco
13	3	52493	Fraic 100 kva 15,2/0,23 kv nuevo
14	50 m	2772	Cable al bl 1x240mm ² alpe
15	1	52570	Pai jabalón con cable ac-cu 70 para ml
16	1	22451	Ferrisa cu estañado de 70mm ²
17	8 m	22243	Cable desr alerion aluminic 50mm ²
18	a cel	22254	Hormigon elaborado
19	1	22395	Clape galv 18 pleg p/prot de pat 5m
20	3	10054	Descargador azu 15,2kv in=10ka l/da
21	1	1271	Cable al pual lra trans 2x44 x 5050
22	19,5 m	212	Pleje ac inox p/su meca 300mm anch 0,7mm
23	17	205	Hebilla d union p/ff ac inox 38 x 0,7mm
24	26	22452	Ferrisa bimetalico tort fus 25 x 90mm ²
25	24	15843	Conector cable desrudo 15 kv h/50mm ²
26	1	22725	Gruceta tubular metalica 100x100x180 mm
27	2	22470	Scp aco tetra api 600s s/poste o co
28	3	22324	Fusible p/aco azules: 14 a-curva xl
29	3	1855	Seccionador p/ra a.s.pora 15,2kv 10U
30	2	22405	Herraje p/montar 3 trafos d monoposte
31	27 m	2552	Conductor desr a.s.l 50mm ² 7 elem 2,02mm ²
32	6	1881	Seccionador fus api azu 630 a 50U v h
33	6	22325	Fusible api 630-125a
34	1	487	Bulon cto lra exgl ac rrrr w ø 12,7x82 l
35	5	1882	BULON CTO LRA COT ac 5050 w 8,3/10x127 l
36	1	22405	Abrax p/llat mens a poste hormigon
37	5	253	Cable cu hl 0,15 1x35 mm ² w s p- p/1kv
38	1	22205	Cable poba 1 1/2 ant. uv esp 4mm-negro

CODIGOS SGR			
CODIGO	CANTIDAD	CODIGO	CANTIDAD
ELM-SOFC	1	ELM-MNB2BAI	3
ELM-SOPE	2	ELM-NSP2UK	3
ELM-SOPL	1	ELM-DS2UE	3
TRF-TR-2IBU	1	ELM-MNB2CF	6
CIV-PSTHSE8	1	CIV-FND2UC2	2
ELM-CBLD2UAK	Segun vano	ELM-FUS2HH	3
ELM-PAT1	1	ELM-FUS2DS	6
ELM-SOP1	1	ELM-GRLE	1

RE LA TABLA DE LOS CODIGOS DE EL SISTEMA SE DEBERA VERIFICAR LOS MATERIALES SOBREPANTES O FALTANTES QUE CORRESPONDAN AL LISTADO DE MATERIALES.

Observaciones/Recomendaciones:

- DE TRATARSE DE UN BANCO DE TRANSFORMADORES MENOR A 5000 KVA, SE PODRA UTILIZAR EN LA SALIDA DE LOS TRANSFORMADORES, CONDUCTOR DE AL TAMAÑO 240 mm² ALPE CON MATRICULA 2550
- SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE LA DISTANCIA MINIMA AL SUELO DEL CONDUCTOR ENERGIZADO SEA CERCANO Y LA SEPARACION RESPECTO A LA LINEA DE EDIFICACION SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETU REGLAMENTARIO N°2455 DEL 15-DIC-1975 QUE REGULA PARA LAS INSTALACIONES QUE DEBE SA TIENE DENTRO DE SU AREA DE CONCESION.
- PREVIAMENTE A REALIZAR EL TENSAJE DE LOS CONDUCTORES SE RECOMIENDA REGISTRAR LA TEMPERATURA AMBIENTE Y VERIFICAR LA DISTRIBUCION DE TRACCION DE APLICAR A LA TABLA DE TENSIÓN PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES.
- REALIZAR UN ESTUDIO DE SUELO DE LA ZONA PREVIO AL CALCULO DE LA BASE DE HORMIGON.
- SE DEBERA REALIZAR LA PERFORACION A NAPA DE AGUA SUBTERRANEA DE MANERA TAL QUE SE ASSEGURE UNA RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA MENOR O IGUAL A 4 OHM PARA DESCARGADORES Y NULTRU EN EL CENTRO DE TRANSFORMACION.
- DE TRATARSE DE UNA LINEA CON CONDUCTOR 21-AI 50 mm² EL PROYECTISTA DEBERA SELECCIONAR LOS CORRESPONDIENTES CODIGOS DEL SISTEMA SEGUN ACUERDE A DICHA INSTALACION.

Rev	Fecha	Descripcion	Elaboro	Reviso	Aprobo
G	DIC-2015	MODIFICACIONES VARIAS	MNA	DAE	NHY
F	DIC-2015	MODIFICACIONES VARIAS	JGU	FSA	MMU
E	JUL-2016	CAMBIO DE CODIGOS DE MATRICULAS	JGU	FSA	MMU
D	JUN-2016	MODIFICACIONES DE MATRICULAS/SIST. IP/OT	JGU	FSA	MMU

	BANCO DE TRANSFORMADORES BIFASICOS 3 x 100 KVA 15,2/0,4/0,231 KV CON PROTECCION FUSIBLE Y DESCARGADORES - LAV. COPLANAR HORIZONTAL	Plano N°	
		Escala	Hoja
		S/2	1/1

PARTE 13**RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El presente régimen de redeterminación de precios tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los convenios específicos suscriptos en el marco de la implementación de proyectos financiados por el Fondo de Integración Socio urbana (FISU-en adelante, el "FIDEICOMISO"), a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

ARTÍCULO 2°.- PRECIOS DE REFERENCIA. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados en la materia, aprobados por el FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 3°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS. La variación de los precios de cada factor se calcula desde la fecha establecida en el convenio específico o desde la última redeterminación aprobada, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 4°.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a la UNIDAD EJECUTORA a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 5°.- RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la UNIDAD EJECUTORA a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables a la UNIDAD EJECUTORA o a la contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 7°.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los convenios donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al presente régimen a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 8°.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DE OBRA. Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al convenio original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el convenio hasta ese momento.

RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 9°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen se aplica a los convenios específicos de obra suscriptos entre el FIDEICOMISO y las UNIDADES EJECUTORAS GUBERNAMENTALES.

ARTÍCULO 10°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios previstos en los convenios, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los de los convenios o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

ARTÍCULO 11°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los convenios se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el FIDEICOMISO y la UNIDAD EJECUTORA suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTÍCULO 12°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del FIDEICOMISO. Deberá incluirse la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes previo a la firma del acta de inicio de obra. En los casos de licitación, deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 13°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del Proyecto objeto del convenio. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del convenio. Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del convenio, serán los autorizados por el FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 14°.- NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de convenio faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se

presente la situación establecida en el Artículo 6° del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de convenio faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud. La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 10° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del convenio prevista en el presente régimen, autorizándose al FIDEICOMISO a certificar las obras que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 15°.- PROCEDIMIENTO. Los precios de los convenios deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del convenio, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

ARTÍCULO 16.- ADECUACIÓN PROVISORIA. Las UNIDADES EJECUTORAS solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del convenio al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

ARTÍCULO 17.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice la UNIDAD EJECUTORA debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte del cómputo y presupuesto del Proyecto o de la oferta, según corresponda.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el convenio.
- c) Los Convenios Específicos deben incluir como normativa aplicable el presente régimen.
- d) En los casos de procedimientos licitatorios a cargo de UNIDADES EJECUTORAS GUBERNAMENTALES cuyas jurisdicciones contemplen la aplicación de un régimen local de redeterminación de precios, ante diferencias entre los montos calculados resultantes de la aplicación de dicha normativa y la del presente régimen, se redeterminará conforme al régimen cuyo monto resultante sea de valor inferior.
- e) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 3° del presente régimen.
- f) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices publicados y/o toda aquella documentación adicional que el FIDEICOMISO exija.
- g) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del convenio faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del presente régimen.

PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

ARTÍCULO 18.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.

Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el FIDEICOMISO, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTÍCULO 19.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA. Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

ARTÍCULO 20.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO. En los convenios donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

ARTÍCULO 21.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA. La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del INDEC, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del presente régimen. En caso de no encontrarse publicados los índices referidos, no corresponderá la redeterminación.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA. La UNIDAD EJECUTORA deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo I forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del convenio respectivo, conforme al presente régimen. En dicha presentación se deberá acreditar con la documentación correspondiente que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTÍCULO 23.- ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE. Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el COMITÉ procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe. El informe deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función del cómputo y presupuesto del proyecto del convenio.
- b) En caso de que no se cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, la UNIDAD EJECUTORA propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del convenio, la que deberá ser previamente aprobada por el FIDEICOMISO.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- e) De haberse establecido la obligación de integrar una garantía, fijará el nuevo monto de la garantía de convenio teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje

estipulado en el convenio para dicha garantía. De corresponder, el pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que la UNIDAD EJECUTORA presente una garantía de convenio a satisfacción del FIDEICOMISO de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado. En el supuesto de considerar procedente la solicitud de adecuación provisoria, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE del FIDEICOMISO emitirá un informe técnico recomendando la aprobación de la adecuación provisoria de precios, el que debe dejar constancia de que se han cumplimentado los requisitos exigidos por el presente régimen y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía que debería integrar, en caso de corresponder, la UNIDAD EJECUTORA. En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE emitirá un informe recomendando rechazar la solicitud de adecuación provisoria. Los informes técnicos serán elevados a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, quien los elevará para su aprobación o rechazo al COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 24 - INSTRUCCIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA. El COMITÉ EJECUTIVO evaluará si resulta procedente la solicitud de adecuación provisoria y emitirá, en su caso, la aprobación de la adecuación provisoria de precios. El COMITÉ EJECUTIVO podrá delegar la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 25.- NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA. La aprobación o el rechazo de la solicitud de adecuación provisoria realizada por el COMITÉ EJECUTIVO, deberá ser notificado fehacientemente a la UNIDAD EJECUTORA.

ARTÍCULO 26.- NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 18, la UNIDAD EJECUTORA podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

ARTÍCULO 27.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS. El FIDEICOMISO procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, el FIDEICOMISO, de oficio o a pedido de la UNIDAD EJECUTORA, en atención a las características particulares del convenio o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del convenio, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTÍCULO 28.- PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA. En su presentación, la UNIDAD EJECUTORA deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme el presente régimen. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad

del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisoria.

ARTÍCULO 29.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE y de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN. Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del convenio. Los informes técnicos serán elevados a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, quien los elevará para su aprobación al COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 30.- APROBACIÓN O RECHAZO DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, el Comité Ejecutivo aprobará la Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 31.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el FIDEICOMISO y LA UNIDAD EJECUTORA suscribirán el Acta de Redeterminación de Precios, en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud de la UNIDAD EJECUTORA.
- b) Los precios redeterminados del convenio, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la UNIDAD EJECUTORA a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 5 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponda, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación. En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 27 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

ARTÍCULO 32.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL FIDEICOMISO. En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del convenio arroje saldo a favor del FIDEICOMISO, éste procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución a la UNIDAD EJECUTORA en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ARTÍCULO 33°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ADMISIBILIDAD. El régimen simplificado será de aplicación

obligatoria a los convenios específicos de obra suscriptos entre el FIDEICOMISO y las UNIDADES EJECUTORAS NO GUBERNAMENTALES. Asimismo, podrá aplicarse, a solicitud de las UNIDADES EJECUTORAS GUBERNAMENTALES, cuando el monto financiado por el FIDEICOMISO, establecido en el convenio específico, sea inferior a 100 (cien) millones de pesos argentinos, debiendo dejar constancia del régimen optado al momento de la suscripción del convenio. El presente régimen simplificado no resulta aplicable a los convenios específicos de obra suscriptos entre el FIDEICOMISO y las UNIDADES EJECUTORAS GUBERNAMENTALES que tengan por objeto la ejecución de una obra mediante licitación.

ARTÍCULO 34°.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los convenios, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados cuando el Índice del Costo de la Construcción, Nivel General, Cuadro 1, publicado por el INDEC refleje una variación superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a la fecha establecida en el convenio o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. Sólo será objeto de redeterminación de precios la parte faltante de ejecución de las Obras.

ARTÍCULO 35°.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los convenios donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales y/o anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al presente régimen a partir de la fecha de su efectivo pago. **ARTÍCULO 36°.- SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** La solicitud de redeterminación de precios del presente régimen deberá peticionarse ante el FIDEICOMISO, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada. La UNIDAD EJECUTORA deberá solicitar la redeterminación de precios de acuerdo al modelo de nota que como Anexo II forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del convenio respectivo, conforme al presente régimen.

ARTÍCULO 37°.- ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE. Recibida la solicitud de la UNIDAD EJECUTORA y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad conforme a lo establecido en los artículos precedentes, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe. El informe deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- b) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- c) De haberse establecido la obligación de integrar una garantía, fijará el nuevo monto de la garantía de convenio teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer, respetando el porcentaje estipulado en el convenio para dicha garantía. De corresponder, el pago de cada certificado que incluya redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que la UNIDAD EJECUTORA presente una garantía de convenio a satisfacción del FIDEICOMISO de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado. En el supuesto de considerar procedente la solicitud de redeterminación de precios conforme al presente régimen, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE del FIDEICOMISO

emitirá un informe técnico recomendando la aprobación de la redeterminación de precios, el que debe dejar constancia de que se han cumplimentado los requisitos exigidos por el presente régimen y fijará la redeterminación de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía que debería integrar, en caso de corresponder, la UNIDAD EJECUTORA. En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICO CONTABLE emitirá un informe recomendando rechazar la solicitud de redeterminación de precios. Los informes técnicos serán elevados a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, quien los elevará para su aprobación o rechazo al COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 38.- INSTRUCCIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. El COMITÉ EJECUTIVO evaluará si resulta procedente la solicitud de redeterminación de precios mediante el presente régimen simplificado, y emitirá, en su caso, la aprobación de la misma. El COMITÉ EJECUTIVO podrá delegar la aprobación de las redeterminaciones de precios enmarcadas en el presente régimen en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 39.- NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. La aprobación o el rechazo de la solicitud de redeterminación de precios realizada por el COMITÉ EJECUTIVO, deberá ser notificado fehacientemente a la UNIDAD EJECUTORA.

ARTÍCULO 40.- NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de precios que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios conforme al presente régimen y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 36, la UNIDAD EJECUTORA podrá solicitar nuevas redeterminaciones de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las redeterminaciones de precios aprobadas se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

ARTÍCULO 41.- Para todos los casos que no se encuentren previstos en el presente régimen simplificado, serán de aplicación los criterios de interpretación, requisitos y procedimientos establecidos en el Régimen.